

Acta Sesión Ordinaria 13-2017**28 de Febrero del 2017**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 11-2017 Y 12-2017.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Juramentación del señor Guillermo Gonzalez Murillo, como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Belen.
 - 2- Recordatorio del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2017, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2017, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2017, celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, especifica que en la sesión omitió cuando menciono el tema de cambio generacional en el año 90, menciono al Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez por Liberación Nacional y al Regidor Suplente Luis Zarate por el Frente Amplio, pero también se dio en otras personas como Lidiette Murillo, Jacob Chaves, Rosita Murillo, además Lorena Gonzalez, Elena Gonzalez y dos muchachos jóvenes como Minor Gonzalez y Melissa Hidalgo, se disculpa por la omisión, pero en la papeleta del Partido Unidad a petición del Alcalde, en las ultimas elecciones, más del 50% era una nueva generación.

El Regidor Suplente Luis Zarate, aclara que no es del Frente Amplio, es del PAC de acuerdo al Partido Alianza por Belen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2017, celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Juramentación del señor Guillermo Gonzalez Murillo, como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Belen.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, procede a la juramentación de Guillermo Gonzalez Murillo, como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Belen.

ARTÍCULO 4. Recordatorio del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Alcalde Municipal girar instrucciones a quien corresponda, para dar cumplimiento a lo estipulado en el mencionado Reglamento, que cita:

Artículo 8°—Programa de Adquisiciones. Es obligación de la PI (Proveeduría Institucional) la elaboración del Programa de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén, el cual deberá

realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado el Programa de Adquisiciones será aprobado por la Alcaldía, previa recomendación de la CRA y enviado formalmente al Concejo en el momento que se genere.

Artículo 9º—Planificación de contrataciones. La PI realizar las siguientes actividades relacionadas con la planificación de las contrataciones de la Municipalidad de Belén:

c) La PI enviará mensualmente un resumen de manera esquemática de las solicitudes agrupadas al Concejo Municipal para su información.

ARTÍCULO 5. Acta 07-2017. Artículo 5. Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio CTPR-001-2017, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe del Comité Técnico del Plan Regulador sobre la audiencia pública para el ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta.

CTPR-001-2017

Sesión de trabajo No.001-2016 del 13 de enero del 2016, del Comité Técnico del Plan Regulador, llevada a cabo con la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y Coordinador de la Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Ing. Osvaldo Apu, Unidad de Catastro, Arq. Luis Bogantes Miranda, MSc Dulcehé Jimenez, Unidad Ambiental, Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica, y Bach. Ligia M. Delgado Zumbado, Asistente Oficina del Plan Regulador.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES	FIRMA
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Unidad de Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apú Valerin	
Unidad Desarrollo Urbano	Arq. Luis Bogantes Miranda	
Unidad Ambiental	M. Sc Dulcehé Jiménez	
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	
Oficina Plan Regulador	Bach. Ligia Delgado Zumbado	

A continuación se presenta Informe del Comité Técnico del Plan Regulador sobre la Audiencia Pública para el ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta establecida en la Zonificación del Plan Regulador del cantón de Belén, celebrada el 8 de diciembre del 2016 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción (ADILA) a las dieciocho horas veinte minutos y en cumplimiento con el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 51, artículo 20 de fecha 7 de setiembre de -2016.

I. SOLICITUD DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 5120- 2016, artículo 20 del 7 de setiembre, 2016. *SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras y Asuntos ambientales. SEGUNDO: Basados en los dictámenes UGH-2010-15 y UGH-327-15 de fecha 10 de junio y 24 de setiembre del 2015 y UGH-362-15 de fecha 3 de noviembre de 2015 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, se lleve a cabo una Audiencia Pública como lo señala el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana No.4220, para proceder con el ajuste de la zona de protección de la Naciente La Gruta, que fue incorporada como Zona de Protección en la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén. TERCERO: Que por parte de la administración se traslade a la Secretaría del Concejo Municipal el lugar, día y hora en que se llevara a cabo la Audiencia Pública para que esta Secretaría proceda con las acciones útiles y necesarias para llevar a cabo la Publicación en el Diario Oficial La Gaceta según lo establece el Artículo 17, inciso 1 de la Ley de Planificación Urbana. CUARTO: Se realice por parte de la Administración todas las acciones útiles y necesarias para que siguiendo el debido proceso y cumplimiento con la Normativa Vigente se culmine el proceso de ajuste de la zona de protección de la Naciente La Gruta en el Plan Regulador según las disposiciones del SENARA en calidad de ente Rector en materia de aguas subterráneas.*

II. JUSTIFICACIÓN

Que mediante el Plan Regulador del Cantón de Belén vigente publicado en el Alcance N°4 de La Gaceta N°19, 1997, se estableció una zona de protección para la naciente La Gruta basado en los estudios técnicos realizados por el SENARA en el año 1995.

Que el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) con oficio N°UGH-362-15 del 03 de noviembre, 2015 le informa al Ing. José Zumbado Cháves, Director del Área Técnica Operativa del cambio de status de la Zona de Protección de la Naciente La Gruta.

Que dicha Audiencia Pública se realizó con el fin de dar cabal cumplimiento a lo indicado por el SENARA en calidad de ente rector en materia de aguas subterráneas y donde se avala el cambio de tubo de flujo de la Naciente La Gruta.

Una vez analizada la información por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, ésta debe ser trasladada al Concejo Municipal según lo establecido en el punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores"; para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su

respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

III. ANTECEDENTES

- Reglamento y mapa de zonificación del Cantón de Belén publicado en Alcance N°4 de La Gaceta N°19, 1997.
- Oficio N°UGH-210-15 de la Unidad de Gestión Hídrica del SENARA, (Expediente 48-14 DIGH), en el que se informa que la propiedad con plano catastro H-134668-1993, no se ubica dentro del tubo de flujo de la naciente La Gruta.
- Oficio N°UGH-362-15 de la Unidad de Gestión Hídrica del SENARA, informa al Ing. José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, indica el cambio en la zona de protección de la naciente La Gruta para que proceda con lo que corresponde.
- Que mediante oficio OPR-OF-22-2016, se solicita al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), enviar un representante a la Audiencia Pública en calidad de ente rector en materia de aguas subterráneas.
- Que mediante oficio OPR-OF-23-2016, se solicita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), enviar un representante a la Audiencia Pública en calidad de ente rector en materia de ordenamiento territorial.
- Que por medio del acuerdo municipal Ref.5120/2016, ordena a la Administración que se realice lo útil y necesario para proceder con el ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta.
- Que en La Gaceta N°202 del viernes 21 de octubre, 2016 se publica oficialmente la convocatoria a la Audiencia Pública para el ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta.
- Que en el periódico local Belén al Día en la edición noviembre-diciembre se realizó la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública a los vecinos el cantón.

IV. ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Acta de la Audiencia Pública sobre ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta celebrada a las dieciocho horas veinte minutos del ocho de diciembre del dos mil dieciséis en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción (ADILA), contando con la participación de los funcionarios municipales y representante del Concejo Municipal: Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica, José Luis Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Osvaldo Apú, Unidad de Catastro,

Manuel Alvarado, Unidad de Comunicación, Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental y Gaspar Rodríguez Delgado, Regidor Propietario. Colaboradores: Luis Guillermo Vasquez Masis, Unidad de Obras, Mariluz Segura Hernández, Unidad de Bienes Inmuebles, María Auxiliadora Zumbado Ramírez, Unidad de Desarrollo Urbano y María de los Ángeles Alvarez Villalobos, Unidad de Emprendedurismo y Promoción Laboral. Asistente Oficina Plan Regulador: Bach. Ligia María Delgado Zumbado.

También se contó con la participación de vecinos de la comunidad: Marcela Ulibarri Leiva, Marisol Sanahuja A., Céd.9-036-847, Gaspar González González, Céd.107990762, Allan Segura Ardón, Ced. 1-1310-757, Michelangelo Greco A., Céd.1-1564-0186, Fernando Jiménez G., Céd.1-0849-0268, Danilo Pérez Zumbado, Céd.4-102-1419, Céd. Orlando Solano, Céd.2-317-158, Rodrigo Cordero, Céd.1-660-018, Allan Arroyo Alvarado, Céd.1-1031-0341, Ericka Quesada, Céd.1-1271-0864, Silvia Valverde Portugués, Céd.1-1632-0881, Paul Achar, 159100125126, Daniel González, Céd.2-432-022, Roberto Rodríguez S. Céd.1-1503-0030, Damaris Alvarado Quesada, Céd.4-128-963, Dunia Quesada Fuentes, Juan Francisco Zumbado González, Céd.4-1011-072, Gonzalo Barrantes, Céd.4-171-330, Alexander Delgado Lépiz, Céd. 1-0866-0125, Kelvin Collado J., Céd.5-280-897, Federico López C., Céd.4-0159-0165, Bernardo José Rodríguez Quirós, Céd.4-0194-0229, Alejandra Navarro R. Céd.2-621-964, Ana Isabel Quesada, Céd.4-152-186, José Pablo González Cervantes, Céd.4-0180-0369.

La señora Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana de la Municipalidad de Belén procede a dar las indicaciones sobre la dinámica de la Audiencia Pública, así como las reglas que se deben respetar para participar en las diferentes etapas de la misma y lograr un buen resultado.

I. AGENDA

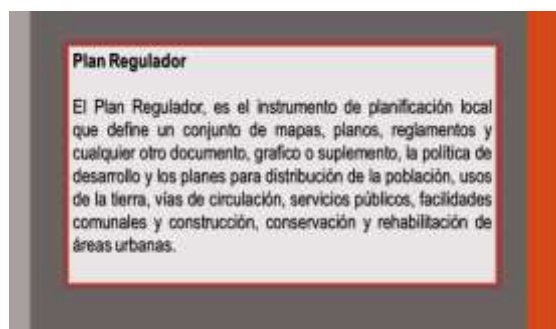
1. Bienvenida
2. Presentación de las Personas que integran la mesa principal
 - Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde (A)
 - Ing. José Zumbado Chávez
 - Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano
 - Coordinador de la Oficina del Plan Regulador.
 - MSc. Dulcehe Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental
 - Lic. Francisco Ugarte Soto, Representante de la Dirección Jurídica
 - Representante del SENARA (A)

- Representante del INVU (A)
3. Presentación sobre la Modificación de la Zona de Protección de la Naciente La Gruta en la Zonificación del Plan Regulador a cargo del Ing. José Zumbado Chaves
 4. Reglas y Procedimientos de participación verbal en la Audiencia.
 - Utilización del micrófono para efectos de la grabación
 - Máximo de tiempo por intervención (5m)
 - Máximo dos intervenciones a la vez por participante
 - Se atenderán consultas únicamente sobre el tema de audiencia
 5. Consultas por escrito: llenar el formulario correspondiente y entregarlo al personal de asistencia. Se contestarán verbalmente en Audiencia, o bien por escrito oportunamente por parte de la Municipalidad.
 6. Etapa de Consultas

(A) Ausente

II. PRESENTACIÓN

Se da inicio por parte del Ingeniero Jose Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y Coordinador del Plan Regulador del cantón de Belén con la presentación que justifica el cambio al tubo de flujo de la Naciente La Gruta que se encuentra establecida en la zonificación del Plan Regulador del cantón de Belén.



PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE UN PLAN REGULADOR Y SUS REFORMAS

Artículo 17 de la Ley N°4220 de Planificación Urbana, el cual dice a la letra:

Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles.

2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, (...).

3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos.

4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

ANTECEDENTES ESTUDIOS UTILIZADOS PARA ESTABLECER LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA NACIENTE LA GRUTA

1995. Estudio de delimitación de zonas de protección a los acuíferos en el cantón de Belén. Dirección de Estudios Básicos del Departamento de Hidrogeología del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas y Avenamiento (SENARA).

Recurso Hídrico Subterráneo obliga a zonificar y establecer normas que permitan una planificación urbana y ordenamiento territorial adecuado con el fin de proteger a los acuíferos existentes que son amenazados por la actividad humanas.

ZONA DE PROTECCIÓN DE LA NACIENTE LA GRUTA

Con base en los Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio, Los Sánchez, La Gruta y Puente Mulas se incluyó en la Zonificación del Plan Regulador, las Zonas de Protección de las Nacientes como Zonas de Protección.

Artículo 10. Zonas de Protección: Se establece que estas son áreas no urbanizables o construíbles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas.

1997: Alcance N°4 a la Gaceta N°19 (28/01/1997), se publicó oficialmente el Plan Regulador del Cantón de Belén y a partir de la entrada en vigencia del mismo, se encuentra oficialmente vigente la Zonificación del Plan Regulador y entre las diferentes zonas existentes, para el caso de Zonas de Protección, se localiza la zona que protege la Naciente La Gruta.



LÍMITES – ZONA DE PROTECCIÓN LA GRUTA

Norte y Oeste: Calle La Gruta.

Sur y Este: Terrenos privados.

Forma: Irregular con una distancia máxima de 257 metros.

**Cambio – Zona de Protección
Manantial La Gruta
Zonificación Plan Regulador
Cantón de Belén**

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

2015: La Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA aprueba estudios hidrogeológicos en los alrededores de la Naciente La Gruta.

Oficio UGH-327-2015 24/09/2015

Oficio UGH-362-15 13/11/2015:

Comunicación oficial a la Municipalidad sobre el cambio en la zona de protección de la Naciente La Gruta.

2/12/2015. La Unidad de Desarrollo Urbano emite **Certificado de Uso de Suelo N° 4734**, indicando que le corresponde a la Municipalidad de Belén llevar a cabo la audiencia pública en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana para proceder a modificar la zona de protección de la Naciente La Gruta.

2016: 6 de enero, 2016, la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador conoce el informe CTPR-006-2015 remitido por el Comité Técnico del Plan Regulador en el que se presenta la justificación del cambio del radio de protección de la Naciente La Gruta.

"La zona de interés presenta un cambio sustancial y que los vecinos del sector se encuentran afectados por la restricción actual y que basados en estudios recientes se ha demostrado el cambio en su condición, mismos que son avalados por el SENARA."

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Ana Patricia Murillo, Secretaria del Consejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 56-2016, Artículo 14, celebrada el veinte de setiembre del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

Audiencia pública para el ajuste de la zona de captación de la Naciente la Gruta.

Lugar: Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción (ADILA)

Fecha: jueves 8 de diciembre del 2016

Hora: 6 p.m.

San Antonio de Belén, Heredia, 28 de setiembre del 2016.—Área Administración Financiera.—Jorge González González, Director.—1 vez.—O. C. N° 31492.—Solicitud N° 66604.—(IN2016069097).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CAMBIO

1.- Que según estudios realizados, en la cuenca donde se ubica el acuífero Barva y alrededores de la misma se encuentra sometida a una gran presión de cambio de uso de suelo como consecuencia de la transformación de áreas de bosques, pastos y café a sistemas urbanos, comerciales e industriales ha demostrado que la alteración en las zonas de recarga.

2.- Que el crecimiento acelerado de la población que habita en el GAM y específicamente en los cantones en donde se recarga el acuífero que aflora en Naciente La Gruta.

3.- Estudios hidrogeológicos realizados por el Geólogo Roberto Protti y valorados y aprobados por el SENARA.

4.- Inspecciones de campo del SENARA que determinan cambios en el uso de suelo con alto desarrollo de infraestructura y alta cobertura aguas arriba de la naciente con impermeabilización del suelo que disminuye caudal de producción de la naciente.

5.- Estudio de zona de protección del manantial la Gruta con base al estudio de tubo de flujo aprobado en el expediente 48-14.



ZONA DE PROTECCIÓN
NACIENTE LA GRUTA
CONDICIONES ACTUALES
(SENARA, UGH-362-2015)

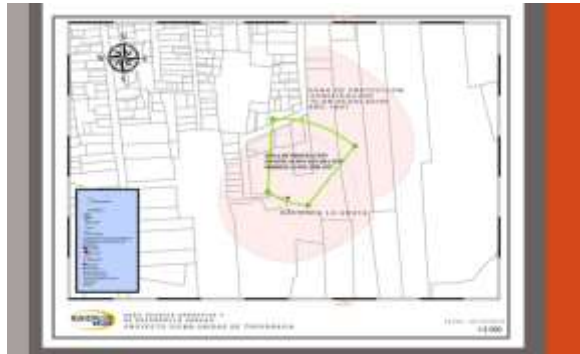
Naciente La Gruta:

Afloramiento del acuífero Barva conformado por lavas fracturadas y brechosas.

Este acuífero (Barva) se presenta en la zona de Belén entre 10 y 20 metros de profundidad y cubierto por tobas de la Formación Carbonal.

GRÁFICO COMPARATIVO
CAMBIO DE ZONA DE CAPTURA Y ZONA
DE PROTECCIÓN
EN ZONIFICACIÓN (P.R.)
NACIENTE LA GRUTA





III. SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las consultas que se realicen verbalmente se les darán respuesta por parte del Ing. José Zumbado Chaves, Coordinador de la Oficina del Plan Regulador y Director del Área Técnica Operativa.

Consultas Verbales:

1.- Gaspar Rodríguez Delgado: Consulta que se está hablando del tubo de flujo, pero cuanto queda el radio de protección:

Respuesta: La Ley de Aguas establece que el radio de protección en una naciente no captada es de 100 metros, no obstante, este no es tema de discusión porque la Municipalidad no puede cambiar zonas de protección establecidas en la Ley de Aguas, situación que podría darse si cambia la ley. En caso de que la naciente si estuviera captada el radio sería de 200 metros como el caso de la naciente de Ojo de Agua. En el caso de zona de protección de pozos son 40 metros, pero se da la posibilidad que se haga estudio de transito contaminantes y llevarlo a la Dirección de Aguas del MINAE para su análisis y posibilidad de cambiar el radio de protección. Lo que se procura y tema de la audiencia es cambiar la zona de protección aguas arriba (Tubo de flujo que forma parte del Plan Regulador).

2.- Desiderio Solano Moya: Señala que se está haciendo cambio de uso de suelo, según el Plan Regulador solo se puede cambiar las zonas de la periferia con una zonificación que este colindante con esa zona igual.

Respuesta: Lo que usted está haciendo es una combinación de artículos diferentes del Plan Regulador. En unas de las diapositivas de la exposición se habla del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, en el que se contemplan cuatro pasos para cumplir con la modificación del Plan Regulador, siguiendo el debido proceso. Lo que estamos haciendo en el proceso de interés es ajustar una restricción que fue establecida en el Plan Regulador con estudios del SENARA (1995) y que posteriormente, el mismo SENARA recurrió a estudios más actualizados y con otras técnicas y estableció esa zona de captura con otro tubo de flujo, diferente. A lo que usted hace referencia de la periferia, se refiere a usos condicionales en zona industrial que permite el Plan Regulador vigente y no es tema de Audiencia Pública, más

bien es un proceso interno dentro del Plan Regulador que permite un cambio de uso de suelo siempre y cuando se encuentre en la periferia que tenga un visto bueno del Ministerio de Salud y del INVU y no haya conflicto de manifiesto, pero eso son usos condicionales en zona industrial, no es este el caso.

3.- Marisol Sanahuja A: Uno entiende lo engorroso de los trámites sometidos a un proceso de esta naturaleza. Por la experiencia municipal que tiene ustedes cuál es el plazo que estiman para que los que tenemos terrenos afectados se pueda liberar.

Respuesta: Esta audiencia la estamos haciendo en diciembre. Todas las preguntas han sido verbales y le hemos dado respuesta de una vez, en caso que fuera por escrito tendríamos que transcribirlas, ya estamos terminando el año, es posible que nos quede para el otro año, ya que la otra semana estaríamos procesando la información y remitiéndola al INVU y a partir de ahí quien asume la responsabilidad, es otra Institución. En este tipo de proceso podría llevarse hasta tres meses, pero la parte más difícil ya se hizo como son los estudios técnicos, el aval del ente Rector y ya estamos en proceso de la audiencia pública.

4.- Alexander Delgado Lépiz: Me parece positivo de generar espacios públicos y tratar estos temas. Mi consulta es cuál es el Plan que tiene la Municipalidad para la disponibilidad de agua en este sector si se disminuye la restricción, que pasa con la dotación a futuro?

Respuesta: En este momento lo que se está disminuyendo es el tubo de flujo de la zona de protección de la naciente La Gruta, y con relación al radio de protección de ley este se mantiene con 100 metros. Si más adelante fuera necesario captar el agua de la naciente La Gruta habría que hacer estudios fisicoquímicos entre otros. Yo no estoy a cargo del Acueducto Municipal, lo que sí puedo manifestarle es que con relación al agua potable de acuerdo al Plan Maestro de Agua Potable se están realizando las gestiones necesarias para perforar en el sector de Cariari dos pozos nuevos y también se está trabajando para implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la zona de Cariari y Asunción hasta llegar a la Calle Los Tilianos. La naciente de La Gruta no ha sido contemplada para captación de agua en estos momentos. Creo que existen unos estudios en el SENARA para analizar si se puede captar en la zona.

5.- Allan Segura Ardón: ¿Por qué se hacen los estudios en el sector? ¿Qué vulnerabilidad se mantiene en la zona? ¿Qué categoría pasa la zonificación? Hace poco leí que SENARA manifestaba que había que proteger más el acuífero y con esto queda más desprotegida.

Respuestas:

5.1 ¿Por qué se hacen los estudios en el sector? Los estudios en el sector se realizan ya que desde el año 1997 rige el Plan Regulador del Cantón de Belén, por lo que los terrenos cercanos a la naciente La Gruta tienen sus limitaciones. Hay personas que por muchos años se les ha negado el permiso de construcción y no se ha podido construir porque existe el

artículo 10 del Plan Regulador que establece que en esa zona no se puede construir.(El caso concreto, tubo de flujo aguas arriba).

5.2 ¿Qué vulnerabilidad se mantiene en la zona? En el año 2013, y a raíz del tema de vulnerabilidad, precisamente se empezó a aplicar en el Voto de la Sala Constitucional 8892-2012 para proteger más el recurso hídrico y no solo aspectos de vulnerabilidad sino también las zonas de protección de pozos y nacientes. El estudio de vulnerabilidad se oficializó pero la gente no se quedó con la versión de que no podía hacer nada y recurrió a la Ciencia y la Técnica por medio de estudios hidrogeológicos específicos con profesionales calificados, (hidrogeólogos colegiados) y que mediante estudios que fueron avalados por el SENARA se empezó a ajustar el Mapa de Vulnerabilidad demostrando que existía un desfase, y con lo anterior se empezó a cambiar de Vulnerabilidad Extrema a Vulnerabilidad Media o Baja como el caso de la gruta.

Con lo anterior se empezaron a dar muchísimos cambios que el mismo SENARA fue aprobando y la Municipalidad modificando en el Mapa de Vulnerabilidad.

5.3 ¿Qué categoría pasa la zonificación? Hace poco leí que SENARA manifestaba que había que proteger más el acuífero y con esto queda más desprotegida. En función de lo anterior, los administrados pensaron que también podían hacer estudios en los tubos de flujo y los vecinos del sector de La Gruta procedieron con los estudios específicos y los sometieron a valoración del SENARA. El mismo SENARA que 20 años atrás nos había realizado el estudio específico para el tubo de flujo de La Gruta, determino un cambio del uso de suelo aguas arriba, afectado posiblemente por factores como el cambio climático, la cobertura de terrenos que anteriormente eran cafetales y ahora son urbanizaciones y el cambio del caudal de La Gruta al punto de poder establecer científicamente cual va a ser la zona de protección del tubo de flujo. Esto también se hace con estudios de transito de contaminantes, que es lo que dura la bacteria para contaminar la fuente.

Para que tener restricción a terrenos aguas arriba de la gruta si no hay posibilidad de contaminación. Con relación a Vulnerabilidad hace aproximadamente un mes el Concejo Municipal tomo el acuerdo de adoptar el cambio de Mapa que fue confeccionado y avalado por el SENARA. Se realizó un estudio en convenio con el SENARA y la Municipalidad en el que se realizaron 20 perforaciones en diferentes puntos del Cantón con diferente profundidad de 10 hasta 20 metros, ellos hicieron el nuevo estudio y establecieron un nuevo mapa el cual se encuentra vigente. Adicionalmente, el Concejo Municipal realiza consultas al SENARA en caso de discrepancia en el estudio y esta restricción es de tipo ambiental. En cuanto a zonificación debajo de esa restricción ambiental está el uso de suelo predominante del terreno correspondiente a tres zonas: (Industrial, Residencial de Mediana Densidad y la Zona de Protección de la Naciente y del río Bermúdez), Usos que son los mismos que tiene el sector colindante según Plan Regulador.

6.- Bernardo Rodríguez Quiros: Manifiesta que no le queda claro el motivo de la audiencia. Fue solicitado por el mismo SENARA, o por la Oficina del Plan Regulador o por un particular. Creo que lo había leído en un acta donde se hace la solicitud si no me equivoco en forma anónima. Favor visualizar algunos escenarios de los cambios de los usos, acaba de decir que los usos son los mismos de los colindantes, explicarnos posibles futuros.

Respuesta: La audiencia se realiza porque el SENARA en calidad de ente Rector en materia de aguas subterráneas le indica a la Municipalidad que la zona de captura de la naciente La Gruta cambió y por consiguiente se debe realizar el debido proceso. La Audiencia entonces se realiza en cumplimiento con el proceso que señala la ley de Planificación Urbana para cambios en el Plan Regulador. Igualmente por parte de la Municipalidad se realiza el Informe Técnico-Jurídico CTPR-06-2015 en el que se expone que se debe realizar la audiencia basado en los estudios de SENARA y criterio técnico-jurídico. Se hace referencia a que los estudios específicos los realizan los vecinos del sector y lo someten a valoración del SENARA, ente que hace trabajo de campo y posteriormente emite las recomendaciones y le informa a la Municipalidad para que se proceda como corresponde.

Entonces, la Audiencia Pública se realiza porque existen estudios que dan fundamento para el cambio de uso de suelo, que se hace constar por medio de Certificado de uso de suelo que emite la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

7.- Paul Archer: Comenta la importancia relativa del tamaño del manantial. Insta a la gente de visitar la naciente La Gruta, lo he hecho por muchos años, y lo más grande que tiene la Gruta es el nombre, desde el punto de vista de la emanación del agua no sale nada, sale un chorrito, talvez se caracterice la zona de vulnerabilidad a un nivel parecido al de Ojo de Agua, la comparación no cabe ni en tamaño ni en la importancia. Hay diferentes tipos de grutas, como son la primarias y secundarias.

Respuesta-Comentario: Lo que existe son algunos estudios que han demostrado el potencial que tiene la naciente La Gruta, por el momento no se está pensado en captarla, eso no quiere decir que no se puede hacer, pero a ciencia cierta no conocemos esos estudios. Otro punto a considerar es el caudal, no es el mismo que el de hace 20 años.

8.- Desiderio Solano Moya. Sé que en la Municipalidad existen personas muy capaces, pero me parece que debe existir otro punto de vista. Nosotros estamos conociendo el punto de vista de la Municipalidad, no sé qué paso con la gente del SENARA, porque no llego, un Regidor o Regidora que tenga un poco más de conocimiento, conocer la otra versión, no es que la otra este en desacuerdo, sino que cuestione un poco más la situación, porque me parece que cambia mucho. Conocemos el lugar desde que nacimos, sabemos que en el lugar

no se ve el agua, pero si hay agua y eso lo demuestra los estudios, el tubo de flujo es abundante casi igual que el de Ojo de Agua, debería haber personas como Allan Astorga o que pensara la gente del SENARA, viendo el estudio es un poco extenso, pero si sería importante haber conocido el punto de vista de SENARA y de otras instituciones que están involucradas como el INVU.

Respuesta: El caso de INVU y SENARA fueron invitados oportunamente. SENARA como el ente Rector y el INVU porque tiene la potestad sobre Planes Reguladores, ambos fueron invitados con tiempo, lamentablemente no están aquí. Con respecto a la observación que usted hace, esta coincide con el motivo de la audiencia, porque los estudios técnicos que se están presentando en esta audiencia son hechos por hidrogeólogos y son avalados por el mismo SENARA. El SENARA emite oficio técnico-legal y es el mismo que establece la zona de captura. La audiencia de hoy además de cumplir con un requisito de ley, es para que los administrados expongan sus observaciones en caso de tener alguna duda específica y si no pueden hacerlo verbalmente, puede hacerlo por escrito y nosotros le damos el debido proceso. El asunto que funcionarios del SENARA y el INVU no estén presente hoy es algo que se sale de nuestras manos.

Lo que se debe quedar claro hoy y es muy importante, es que lo que estamos tratando es cumplir con el procedimiento (Audiencia Pública). El estudio como tal quien lo hace y lo avala es el ente Rector (SENARA), el oficio del SENARA viene firmado por una Geóloga Daniela Herra, Clara Agudelo Arango de la Unidad de Gestión y el Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, el Ing. Carlos Romero Fernández, quienes están validando el Estudio del cambio. Aquí estamos en cumplimiento del artículo 17 de la ley (Planificación Urbana y si existe alguna duda sobre este tema tiene la libertad de consultar y nosotros la remitimos al SENARA.

9.- Bernardo Rodríguez Quiros: (Comentario): Valoración de las nacientes desde el punto de vista del factor agua, económico y el valor cultural y social es afectar el paisaje de La Gruta y lo eco sistémico.

Respuesta-Comentario: Es importante trabajar en el tema de reforestación, de la protección de las nacientes y en el tema ambiental.

10.- Federico López C.- (Comentario): Hace observación a Bernardo y al señor Paul, yo lo insto a que visiten el área y que hay una zona de protección regulado por ley y es donde está todo el embellecimiento de la Gruta. Los lotes que están hacia arriba si usted llega lo único que puede ver son lotes baldíos mantenido por sus dueños, no hay bosque como se ve en los 100 metros del embellecimiento de la zona de protección de ley. Los lotes que se estarían

liberando es puro zacate. Quería dejar claro eso, no me deja de mentir Doña Dulía que tiene más de 80 años de vivir aquí y lo que sale ahí es un yurro.

11.- Marcela Ulibarri Leiva: De acuerdo al estudio de la UCR, la idea es proteger el tubo de flujo, aguas arriba, esta naciente no tiene agua potable, no puede ser de consumo, supongo que todos esos aspectos los analizó SENARA, el tubo de flujo, los 125 metros. La otra consulta que habíamos visto en su momento en el Plan Regulador, mucha de esta área estaba en vulnerabilidad alta, gracias a Dios cambiaron el mapa, me gustaría saber en qué zona queda lo que se está liberando, media, alta o baja. Consulto sobre la vulnerabilidad porque va de la mano con el desarrollo.

Respuesta: El tema de hoy no es sobre vulnerabilidad, es sobre el tubo de flujo, la vulnerabilidad que queda es vulnerabilidad media, voy a responder por cortesía porque no es tema de la audiencia. El nuevo mapa de vulnerabilidad tiene las mismas cuatro zonas (extrema, alta, media y baja) y sobresale la media y la baja, independiente de como quede la vulnerabilidad, se debería tomar la zonificación del plan regulador y después ver la parte de vulnerabilidad. El tema de la audiencia trata sobre reducir el tubo de flujo que está establecido en el Plan Regulador.

12.- Danilo Pérez Zumbado- Comentario: Importancia histórica, cultural de La Gruta, cómo inicio el cantón y de su valor histórico para los belemitas y de rescatar que es unos de los lugares más valiosos del cantón. El señor Danilo Pérez hace una breve remembranza de la parte cultural, histórica y social de la naciente La Gruta.

Respuesta- Comentario: Francisco Ugarte asesor legal de la Municipalidad. Todos los argumentos que se expongan acá tienen importancia para que lo valoren en el INVU, y por eso es lo sustantivo de los comentarios. Las audiencias tiene el propósito que los munícipes, vecinos o un propietario que no viva en el cantón puedan exponer todos los argumentos que crean necesarios, me parece que la situación es valiosa y queda consignado, porque los intereses y derecho que tiene cada ser humano queda respaldado dependiendo de las argumentaciones que se hagan. Un ejemplo es la ley 7555 que regula el patrimonio histórico, aunque no es el tema acá, pero es un tema para explorar por el Ministerio de Cultura y tal vez no estemos hablando sobre eso, pero nos lleva a otro tema. En términos generales, entonces, yo esperarí que lleguen consultas por escrito a la oficina de la Municipalidad porque queremos valorar sus argumentos, el proceso tiene que ser objetivo y que la misma Municipalidad resuelva esas inquietudes.

El artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana prevé un mecanismo de implementación de un plan regulador, porque el mapa va a tener una variación y es parte del plan regulador,

entonces, esa reforma es parcial, por eso tenemos que hacer audiencia y todos los argumentos se reciben con el mayor respeto y consideración, y todos estos documentos deben ser avalados por el INVU, instancia técnica que valorará los argumentos para la posibilidad de un cambio o variación en el procedimiento que llevamos. En ese sentido, para terminar, el tema también está apoyado en un aspecto técnico. La Ley de Administración Pública, en el artículo 16 dice: "las decisiones que tome la administración pública deben ser apoyado en la ciencia y la técnica la lógica y la responsabilidad", qué significa esto que nosotros no podemos venir aquí con una intención, venimos porque estamos apoyado por el ente Rector, y así será en otros temas. La Municipalidad lo que hace es exponer al público y la comunidad abriendo espacios para que se pueden exponer todas estas situaciones. Todo lo que se haya expresado debe ser remitido al INVU para su análisis y aprobación, tenemos que dar respuestas pero serán valoradas por le INVU, son intervenciones valiosas y enfoques que nos ayuda de poder resolver de la mejor manera en una reunión como esta.

El señor José Zumbado se refiere a la participación de Don Danilo Perez, en el sentido que le parece excelente porque dentro de los procesos administrativos en la Municipalidad (planes operativos y anuales), se debería considerar lo comentado por este vecino, tema valioso y a tratar de desarrollar la parte cultural que puede engrandecerse con la historia de la naciente. Gracias por traer a colación este dato.

13.- Allan Segura Quiroz: Como una consideración, qué implicaciones trae el Mapa de Vulnerabilidad y la Matriz de SENARA en la Zonificación o la Captación del Agua de la Gruta.

Respuesta: Me parece que a nivel de la Municipalidad se puede realizar una especie de exposición, como un taller ciudadano. Por parte de la Oficina del Plan Regulador se puede exponer a la Ciudadanía el Mapa de Vulnerabilidad y la forma en que la Municipalidad lo aborda en estos momentos por un asunto de transparencia y que la gente conozca las diferentes zonas y cuáles son las restricciones, cuales son los derechos y las obligaciones que existen en este tema y también sobre el aspecto legal que son los derechos adquiridos. Hay una serie de aspectos técnicos y jurídicos que sería bastante importante exponerlo a la ciudadanía.

14.- Alexander Delgado Lépiz: Comentario. Hace rato me vengo sosteniendo la lengua, el tema que hemos citado el día de hoy se debe tratar solo eso, me parece que el tema social es importante, no importa si la naciente echa una cuecha; la naciente es patrimonio cultural y arquitectónico, lo he venido diciendo desde hace tiempo y cuando alguien quiere con mucho gusto le vengo a dar la charla, pero son temas diferentes, nadie está poniendo en discusión el tema de la gruta, es una naciente y está registrado como naciente y no se va a modificar, el

punto es la modificación al tubo de flujo y caemos en un montón de cosas que no viene al caso.

15.- Gaspar Rodríguez Delgado: Se presenta como Regidor Propietario del Concejo Municipal, y le expresa a Don Danilo la importancia de la remembranza que hizo de la naciente La Gruta, usted no salió con domingo siete. Quisiera aprovechar la oportunidad de una situación que se dio hace muchos años y todavía queda duda, ahora que estamos hablando del tubo de flujo. Cuando mi amigo Desiderio aquí presente y mi persona realizamos acciones cuando se quiso establecer INTEL y la naciente Los Sanchez estaba ahí en el sector. Le dijimos a INTEL que esa agua era para consumo humano, le exigíamos por medio del Ministerio de Salud que respetara los 200 metros. De casualidad, en esos momentos Sandra Arredondo hizo un estudio e hizo un tubo de flujo, porque la bodega de desechos peligrosos de INTEL iba a queda dentro de los 200 metros de la zona de protección y entonces Sandra Arredondo, marca la zona y pone el tubo.

Mi consulta es, con el tubo de flujo de Los Sanchez y el radio de protección cómo pudieron hacer una bodega ahí.

Respuesta: Igual ese es otro tema, nos vamos a llevar esa consulta. Esa situación se dio a finales de los años noventa. Por respeto, le indico que el Plan Regulador se estableció el tubo de flujo de la zona y el Mapa de Afectaciones y Restricciones viene toda esa parte de protección, no solo es la naciente de Los Sanchez, hay otros brotes o nacientes.

16.- Desiderio Solano Moya: Comentario: Preocupado por el crecimiento del Cantón, Belén tiene escasos doce Kilómetros cuadrados, mucho ya está desarrollado, todos tenemos intereses de desarrollo, quisiéramos que nuestros hijos e hijas se quedaran en Belén, el cantón es pequeño y pareciera que estamos expulsando a nuestros hijos. Pero existe otro factor que es la parte ambiental, nos tocó vivir en un cantón que los tubos de flujo de las nacientes se manifiestan aquí en Belén, y todos lo sabemos, tenemos cinco nacientes y alrededor de 166 pozos según el SENARA. A lo que voy es que hay temor de que no vaya a ser este asunto una llave para el futuro de la protección de las zonas de protección el cantón ya que se está dando esta primera apertura aquí (La Gruta). Yo los insto a ustedes de la Municipalidad como personas responsables a salvaguardar esta parte, que no sea el principio de otros que quieran venir, como dice el compañero Gaspar, tenemos Los Sanchez, en estos momentos, la presión sobre Ojo de Agua es bastante grande, Puente Mulas aunque no tomamos agua y otras nacientes como los Zamoras y la naciente La Gruta.

Ese el temor que se abra esa puerta, yo veo esto como un photoshop, la foto se tomó y manifestó que ahí hay agua, pero yo no la puedo cambiar, hay que proteger la zona de otros interesados que quieran desarrollar.

17.- Michelangelo Grieco A: Consulta que si se considera como zona industrial aguas arriba de la naciente La Gruta, qué implicaciones tendrían en una posible construcción cuando el agua baje en esta zona. Sabemos que es una zona de mucho carácter ambiental. Esta experiencia ha sido muy buena para mí, los comentarios técnicos-legales y la historia de la naciente.

Respuesta: Precisamente la zona de protección que se está analizando es la que se debe resguardar, lo que queda afuera de la zona de protección, se analiza los tiempos de tránsito para proteger. No somos hidrogeólogos pero estamos exponiendo lo que concluyó el SENARA. Para el caso de la zona industrial se valoraría el Tipo de Industria que se iría a establecer, el Plan Regulador tiene catalogado Industrias tipo uno y en el caso de tratamiento de aguas se están usando plantas de tratamiento de Aguas Residuales. La Municipalidad tiene una metodología para establecer las restricciones y va más allá del Plan Regulador y lo que son los tubos de flujo. El Cantón tiene un Mapa de Restricciones y Afectaciones compuesto por diferentes factores de protección ambiental (zonas de protección de pozos, zonas de protección de nacientes, vulnerabilidad, zonas afectadas por inundaciones de la CNE, sitios arqueológicos. Todas estas restricciones corresponden a una capa adicional que se pone en el Plan Regulador.

Las zonas que se pueden desarrollar hay que aprovecharlas también sin afectar la parte ambiental, pero todo ese filtro que se hace con el Certificado de Uso de Suelo, en este se analiza todas las restricciones. No obstante a lo anterior, esa preocupación de ustedes es válida, pero están los radios de protección, no se puede modificar nada, me hubiera gustado tener a mano el Mapa de Restricciones y Afectaciones como guía, no obstante la única forma que cambie los radios de protección es si cambia la ley, pero técnicamente nosotros no podemos.

El señor Francisco Ugarte, manifiesta que escuchando los argumentos de Desiderio, uno pensaría en varios escenarios. La Ley de Aguas en el artículo 31 establece un radio de protección de 100 metros cuando la naciente no es captada y si lo fuera sería de 200 metros. Para un radio de 100 metros es mejor dejar el tubo de flujo. Lo que estamos haciendo en esta audiencia es planteando do un aspecto técnico pero hay restricciones legales que hace ya su trabajo, es más complicado, también está la Ley Forestal, en ese contexto cuando José habla de restricciones resulta difícil pensar en todas la posibilidades. También existe el principio precautorio que es constitucional que dice que si un proyecto podría generar un daño no se

puede realizar si científicamente dice que es posible desarrollarlo, también este principio esta aparejado con el principio protector.

18.- Marcela Ulibarri Leiva: Un terreno de nuestra propiedad queda dentro de los 100 metros de radio de protección. Obviamente la ley de aguas obliga la aplicación del radio de protección y en aquellos tiempos no se aplicaba la ciencia y la técnica. Cuando oí sobre la Audiencia Publica me apersono para saber si existe la posibilidad de reducir los 100 metros. Yo entiendo que el tema de protección de agua es de validez y de peso, pero que se limite la propiedad a un vecino cuando ya se ha probado técnicamente que con solo el tubo de flujo es suficiente y no restringir toda la propiedad con radio porque la parte técnica antes no la teníamos y ahora sí.

Respuesta: El tema de la audiencia pública del día de hoy trata únicamente del tubo de flujo de la zona de captura de la naciente La Gruta con los lineamientos técnicos que SENARA estableció, (la disminución del tubo de flujo incluida en el Plan Regulador). Lo que son radios de protección de una naciente, no son de tipo técnico, sino de tipo legal, y aunque la técnica como bien usted lo dice se puede probar la disminución de protección, en una audiencia pública no se puede realizar esos cambios regulados por una ley. La única forma de modificar esos 100 metros es que se haga por ley. Como bien se dijo el artículo 31 de la Ley de Aguas, establece que para las nacientes que no están captadas se debe dejar 100 metros a la redonda. Lo que se está proponiendo es la protección del tubo de flujo que estaba en 257 metros y queda en 127, eso es lo que se está modificando de acuerdo a los estudios técnicos del SENARA. Las Zonas de Protección que están establecidas por ley siguen.

Cuestiones que son de tipo técnico debe servir de insumos para la toma de decisiones, es importante que esto se maneja como insumo y no ponerlo en la zonificación y evitar estar llevando a audiencia pública cada vez que se necesite hacer cambios como el caso de vulnerabilidad que se cambió el mapa y si estuviera en el plan regulador habría que llevarlo audiencia pública. Estos factores de tipo técnico tienen que ser insumos solo para la toma de decisiones como solicitar a los desarrolladores sistemas preventivos de construcción y preservar el recurso hídrico (Uso de plantas de tratamiento, geotextiles).

19.- Allan Segura Quiroz: Porque el agua de la naciente La Gruta no es potable.

Respuestas: Sé que existen estudios en el SENARA sobre la potabilidad de agua de esta naciente, pero no sé exactamente qué dicen esos estudios. Hay otra naciente cerca de la zona como en la calle Los Tilianos, donde el SENARA hizo un estudio determinando que no era potable, quizás por la contaminación de la cercanía de muchas casas que hay por en el sector. El asunto de La Naciente La Gruta, creo que no es captada por su caudal que no es

suficiente para construir todo un sistema. Esto no quiere decir que no debamos preservar y conservar el mismo. A veces se nos olvida que es un sitio histórico que debemos cuidar.

Se levanta al Audiencia Pública a las veinte horas treinta minutos.

*Bach. Ligia María Delgado Zumbado
Asistente, Oficina del Plan Regulador*

Consultas por escrito: No se presentaron consultas por escrito.

V. RECOMENDACIONES

- Que habiéndose realizado satisfactoriamente la Audiencia Pública para el ajuste de la Zona de Captura de la Naciente La Gruta, establecida en la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén y habiendo cumplido con la Audiencia Pública, el Comité Técnico del Plan Regulador, recomienda avalar el informe para elevarlo al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.
- Que el Concejo Municipal tome el acuerdo para trasladar el expediente administrativo del ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta establecida en la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén en cumplimiento del punto 5-5 "*Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores"*"; la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.
- Que para la remisión del Expediente al INVU, se solicite los anexos originales a la Oficina del Plan Regulador.

- VI. ANEXOS

Anexo 1: Oficios del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA).

- 1-1-** Oficio N° UGH-327-15: Informa sobre la calificación de vulnerabilidad y zonas de protección de pozos y nacientes.
- 1-2-** Oficio N° UGH-326-15: Informa sobre el cambio en la zona de protección de la naciente La Gruta.

Anexo 2: Acuerdos del Concejo Municipal

2-1- Acuerdo Municipal Ref.5115/2016: Aval del Informe Técnico-Jurídico DTO-0172-2016/DJ-262-2016, suscrito por el Ing. José Zumbado y el Dr. Ennio Rodríguez.

2-2- Acuerdo Municipal Ref.5120/2016: Autoriza a la Administración realizar todas las acciones útiles y necesarias para que se realice el proceso de ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta.

Anexo 3: Publicación de la convocatoria en La Gaceta para la realización de la Audiencia Pública en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Anexo 4: Mecanismos de Convocatoria Local:

4-1- Publicación de la Convocatoria en Periódico Local.

4-2- Aviso en las iglesias de la comunidad.

Anexo 5: Oficio OPR-OF-22-2016, en el que se solicita al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), enviar un representante a la Audiencia Pública en calidad de ente rector en materia de aguas subterráneas.

Anexo 6: oficio OPR-OF-23-2016, en el que se solicita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) enviar un representante a la Audiencia Pública en calidad de ente rector en materia de ordenamiento territorial.

Anexo 7: Mecanismo de consulta: Boleta para consultas por escrito.

Anexo 8: Copia del Registro de Asistencia.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Trasladar el expediente administrativo del ajuste de la zona de captura de la naciente La Gruta establecida en la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén en cumplimiento del punto 5-5 "Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores"; a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. **TERCERO:** Que para la remisión del Expediente al INVU, se solicite los anexos originales a la Oficina del Plan Regulador.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el listado de permisos de construcción aprobados.

572	Implantación		Habitacional	13	02/22/00	00	Carrión Rodríguez Campos 4-084-048	8776	020.210.00	%	Carrión Rodríguez Campos 4-084-048	01	100/2017	A		6-0008-01	2	La Ribera de Belén, del Sector Mercado El Centro este
576	Implantación sistema línea		Habitacional	45	05/30/00	00	Alcázar Acevedo Espinoza 4-084-714	16570	05.000.00	%	Alcázar Acevedo Espinoza 4-084-714	189	100/2017	A		6-7540-00	1	San Antonio de Belén, Residencial Belén, casa 6-C
	Mantenimiento línea						Condorini Belén Lugo S.A. 3-01-62782	9320			Condorini Belén Lugo S.A. 3-01-62782	01	100/2017	P	6-0702-06	1-07	San Antonio de Belén, Calle La Labor al este de la avenida Huasteca	
578	Reparación de casa de habitación		Habitacional	15	02/30/00	00	Herrera Rojas Cuervo Quintero 4-054-070	20227	025.000.00	%	Herrera Rojas Cuervo Quintero 4-054-070	201	100/2017	A		6-0020-00	2	La Ribera de Belén, del Casupul Torre norte, Entre este y 20 metros
577	Reparación		Comercial	45	02/30/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	22310	025.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	255	100/2017	A		6-0205-02	1	San Antonio de Belén, instalado sur de Matías Aguayo
571	Implantación Apartamento		Habitacional	42	01/19/00	00	Cooperativa Ovejas S.A. de Heleña S.A. 3-01-40073	4400	001.540.00	%	Cooperativa Ovejas S.A. de Heleña S.A. 3-01-40073	259	100/2017	A		6-0012-09	2	La Ribera de Belén, 30 metros al oeste de Tule y como sujeta
574	Apartamento	Vivienda Urbana	Habitacional	15	02/19/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	1391	021.120.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	276	100/2017	A		6-7331-00	1	La Hondonada de Belén, de Calle Comercio Norte este y 30 metros, casa nueva sujeta
570	Construcción de tanque séptico y ampliación de dormitorios en parte posesor		Habitacional	01.5	01/07/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	8772	010.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	279	100/2017	A		6-2020-00	2	La Ribera de Belén, 40 metros este del Sector Mercado
	Implantación sistema línea		Habitacional				Torres Rojas Lugo 4-084-032	6045			Torres Rojas Lugo 4-084-032	201	100/2017	P		6-1744-01	2	La Ribera de Belén, 10 metros este del Sector Casupul
573	Edificio escuela- Reparación de azulejos, revisión de cables eléctricos y revisión de baños		Industrial	03	03/30/00	00	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	1903	030.000.00	%	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	200	100/2017	A		6-4480-14	2	La Ribera de Belén, frente a Frutales

572	Edificio existente- Remodelación de azulejos, demolición de los conductos de mano derecha y salida		Industrial	10	02/30/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	1297	025.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	200	100/2017	A		6-0021-00	1	La Hondonada de Belén, Calle Dos Pinos, de la avenida principal Entre norte
575	Implantación		Habitacional	25.1	05/30/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	10475	050.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	200	100/2017	A		6-0067-05	1	La Hondonada de Belén, Ciudad Casar, Calle Huasteca, 20 metros este de Vía Comercio
	Reparación Techo cambio de cerchas		Habitacional				Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	1900			Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	302	100/2017	P		6-0020-00	1	San Antonio de Belén, 30 metros este de la Avenida Huasteca
576	Implantación sistema línea		Habitacional	21	01/10/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	2269	021.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	207	100/2017	A		6-0044-00	1	San Antonio de Belén, Residencial La Amistad, casa 1
	Construcción de abastecedor sanitario		Habitacional				Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	1823			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	200	100/2017	P		6-7023-00	1	San Antonio de Belén, Residencial Belén, casa 4-C
579	Edificio de cochera		Habitacional	34	01/30/00	00	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	6025	010.000.00	%	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	401	100/2017	A		6-4380-07	1	San Antonio de Belén, 10 metros sur y 30 metros de la avenida San Isidro
	Reparación cables eléctricos, cambio de cerchas, puertas, ventanas y reparación de cobertizo		Industrial				Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	1903			Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos F.L. 3-04-46302	404	100/2017	P		6-4480-14	2	La Ribera de Belén, frente a Frutales
572	Restaurante	Luz	Comercial	212	02/28/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	68118	020.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	520	100/2017	A		6-4320-02	1	San Antonio de Belén, Sector Escuela del Sector Mercado, 10 metros este
578	Apartamento con vereda	Vivienda Urbana	Habitacional	20	00/29/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	21234	000.040.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	604	100/2017	A		6-7023-00	2	La Ribera de Belén, 30 metros este del Sector Casupul
571	Piscina		Residencial	15	07/30/00	00	Municipalidad de Belén 3-04-46302	17501			Municipalidad de Belén 3-04-46302	66	100/2017	A		6-0020-00	2	La Ribera de Belén, Calle Comercio, esquina

	Implantación sistema línea		Habitacional				Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	12370			Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	704	100/2017	P		6-0000-05	1	San Antonio de Belén, 10 metros sur y 30 metros de la avenida Huasteca
	Cochera						Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	6671			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	700	100/2017	P		6-0020-00	2	La Ribera de Belén, 10 metros este del Sector Casupul
	Implantación		Habitacional				Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	4290			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	005	100/2017	P	6-0020-00	2	La Ribera de Belén, 30 metros este de la Avenida Comercio de Paredes, casa de 40 metros por el norte	
570	Tanque elevador para agua potable		Habitacional	71	09/03/07	00	Municipalidad de Belén 3-04-46302	2074			Municipalidad de Belén 3-04-46302	07	100/2017	A		6-1730-07	1	La Hondonada de Belén, entre 19 y 20
	Implantación sistema línea		Habitacional				Condorini S.A. 3-01-62782	2945			Condorini S.A. 3-01-62782	004	100/2017	P		6-1534-07	1	La Hondonada de Belén, entre 19 y 20
	Casa	Vivienda Urbana	Habitacional				Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	61254			Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	002	100/2017	P		6-0020-00	1	San Antonio de Belén, Hacienda La Ribera
576	Edificio y instalación de cocina		Habitacional	01.1	02/30/00	00	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	1456	025.000.00	%	Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	011	100/2017	A		6-0020-00	2	La Ribera de Belén, 30 metros este y 30 metros del Comercio
	Casa	Vivienda Urbana	Habitacional				Juan Carlos Muñoz Quintero 4-054-070	1874			Juan Carlos Muñoz Quintero 4-054-070	007	100/2017	P		6-7023-00	1	San Antonio de Belén, 10 metros este de la avenida Huasteca
	Apartamento	Vivienda Urbana	Habitacional				Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	6702			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	007	100/2017	P		6-4710-07	1	San Antonio de Belén, Sector Escuela del Sector Mercado
	Mantenimiento de tierra, cercos, pintura y limpieza						Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	2070			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	005	100/2017	P		6-4480-14	2	La Ribera de Belén, Calle Comercio, 30 metros este de la avenida Comercio de Paredes

	Casa y patio						Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	12370			Arce de Salazar S.A. 3-01-23004	004	100/2017	P		6-0020-00	1	La Hondonada de Belén, Hacienda La Ribera
	Implantación sistema línea		Habitacional				Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	1304			Martínez Paredes Cuervo 4-054-070	003	100/2017	P		6-7331-00	1	San Antonio de Belén, Calle Comercio, de la avenida Huasteca, 10 metros sur

ARTÍCULO 7. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, comunica el Memorando SC-022-2017 dirigido a Jorge González, Director del Área Administrativa Financiera con copia al Concejo Municipal. Debido a que en algunos códigos presupuestarios de la Meta CON-01 del Presupuesto 2017 hay diferencias en el contenido presupuestario que se les asignó y siendo estos de gran importancia, se les solicita sean incorporados en el próximo Presupuesto Extraordinario:

-01.01.01.01.07.02 Actividades Protocolarias y Sociales (¢1.500.000,00) Para cubrir actividades como designación de la Orden Billo Sánchez y elección de Hijo Predilecto del Cantón, conferida e impuesta por el Concejo Municipal, cada dos años, el día 8 de junio, en la Sesión Solemne que se realice en conmemoración del Cantonato de Belén la cual corresponde ser entregada este año y además para la atención de funcionarios del Gobierno Central y Diputados de la Asamblea Legislativa en las diferentes sesiones del Concejo Municipal.

-01.01.01.00.02.01 Tiempo Extraordinario (400.000,00) Para cubrir asistencia de las funcionarias de la Secretaría del Concejo a reuniones de comisiones, sesiones de trabajo y sesiones municipales.

-01.01.01.01.07.01 Actividades de Capacitación (2.000.000,00) Para capacitaciones de los regidores y Secretarias del Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Luis Zarate, interroga que tipo de capacitaciones estamos hablando?, si existe algún plan de capacitación para este año?.

La Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, señala que es rubro que se incorpora todos los años, para Seminarios a nivel nacional o pago de inscripciones para seminarios a nivel internacional, aunque no obedece a un Plan definido, depende la capacitación y el tema que sea valorado por el Concejo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que le aclaren porque el rubro que solicita la Secretaría del Concejo son ¢2.0 millones en capacitación, pero se propone en el acuerdo ¢5.000.000.00, ya que en el Concejo anterior únicamente a un Regidor se le dio recurso.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDROES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Solicitar al Área Administrativa Financiera, incorporar en el próximo Presupuesto o Modificación Presupuestaria los recursos faltantes de la Secretaría del Concejo, así como incluir ¢5.000.000.00 en el Código de Actividades de Capacitación, para los miembros del Concejo Municipal y Secretarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-037-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-PM-JEF-031-2017, suscrito por Christopher May, coordinador de la Unidad de la Policía Municipal, por medio del cual remite el Convenio de cooperación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Seguridad Pública. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado, con el respectivo aval de la Dirección Jurídica, para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ADS-PM-JEF-031-2017

Reciba un atento saludo de mi parte señor Alcalde. Por este medio le hago remisión del expediente administrativo correspondiente al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que si lo estima oportuno y procedente, continúe con el procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas, dentro de las excepciones que contempla la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y se sirva remitirlo como propuesta avalada por la Dirección Jurídica ante el Concejo Municipal para el respectivo trámite de aprobación en concordancia con lo dispuesto en las circulares AMOO-2008 Y AMB-CC-009-2014. Muchas gracias.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nosotros la Municipalidad del Cantón de Belén cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve cero, representada en su condición de Alcalde por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, ingeniero agrónomo, portador de la cédula de identidad número N°4-0124-0551, vecino de la Ribera de Belén, Alcalde Propietario de la Municipalidad de Belén, Heredia, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece; investido formalmente según Resolución N°1311-E11-2016, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta N°81 del jueves veintiocho de abril del dos mil dieciséis, y por medio de la cual se procede a realizar la declaratoria de Elección de Alcaldes de la Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que comprende del primero de mayo del dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil veinte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Ministerio de Seguridad Pública, cedula jurídica dos-uno cero cero - cuatro dos cero uno uno - cero tres, representada por LUIS GUSTAVO MATA VEGA, portador de la cédula de identidad N°3-0262-0114, en calidad de Ministro, según Acuerdo presidencial N°205-P de fecha 16 de febrero de 2015, publicado en el Alcance Digital N°10 del Diario Oficial La Gaceta N°36, del 20 de febrero de 2015, en adelante "EL MINISTERIO", acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mantener la seguridad ciudadana es un fin del Gobierno Central a través del Ministerio, lo cual está también dentro de los fines de la Municipalidad de Belén en su comunidad.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén desde junio del año 1999 mantiene en operación su programa de Policía Municipal que cuenta con amplia experiencia en labores de seguridad, vigilancia y respuesta inmediata ante delitos flagrantes.

TERCERO: Que para la efectiva lucha contra la criminalidad se debe contar con la mayor cantidad de recursos humanos y materiales posibles por lo que la Policía Municipal de Belén y la Fuerza Pública de Belén deberían mantener operaciones coordinadas para la protección de los ciudadanos del cantón.

CUARTO: Que la Municipalidad y el Ministerio cuentan con una larga tradición de colaboración ya que suscribieron en el pasado el denominado "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y la Municipalidad de Belén" refrendado por la Contraloría General de la República el día 5 de mayo del año 1998 y que se mantuvo vigente hasta el día 5 de mayo del año 2013 para una longevidad total de quince años.

QUINTO: Que en los últimos años se ha percibido un incremento constante en los índices de criminalidad en el Cantón de Belén, además de un acelerado crecimiento demográfico que propicia una demanda mayor de los servicios de seguridad públicos.

SEXTO: Que es imperiosa la necesidad de llevar a cabo una labor conjunta y coordinada entre las autoridades de policía del Cantón de Belén que permita mantener las veinticuatro horas del día, un servicio policial con respuesta más rápida y efectiva en la lucha contra la delincuencia.

SETIMO: Que es necesario establecer un nuevo convenio de cooperación interinstitucional que venga a afianzar y promover nuevas líneas de cooperación a desarrollar en pro de la seguridad ciudadana del territorio Belemita.

EN CONSECUENCIA. Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrará por las disposiciones de los artículos 4 inciso f), 7,9 y 11 del Código Municipal, artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública y la Ley General de Policía; y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a poner a disposición del Ministerio un centro de monitoreo de espacios públicos mediante circuito cerrado de televisión (CCTV) para que sus funcionarios obtengan provecho de esta herramienta tecnológica.

SEGUNDA: La Municipalidad y el Ministerio se facilitarán recíprocamente durante la duración de este convenio un equipo de radio de comunicación para que sea monitoreado por las fiscalías de guardia del Ministerio y la Policía Municipal, así se potenciarán las labores en conjunto y se agilizará la protección y asistencia recíproca en casos calificados.

TERCERA: El Ministerio suministrará el recurso humano requerido en una cantidad mínima de cuatro oficiales de policía para el monitoreo de cámaras de vigilancia durante las 24 horas. La Municipalidad se compromete a mantener un servidor igualmente para las labores de monitoreo y encargarse del mantenimiento y adecuada operación de los sistemas existentes.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a asumir los costos de operación, mantenimiento y crecimiento del Centro de Monitoreo CCTV actualmente localizado en la segunda planta del edificio de la Policía Municipal.

QUINTA: Ambos cuerpos policiales se guardarán respeto y se ofrecerán auxilio mutuo, se prestarán auxilio recíproco en la atención de casos que por sus especiales características o complejidad ameriten la intervención conjunta; esto a simple solicitud de parte. La coordinación de la labor conjunta se realizará en estricto respeto de las cadenas de mando existentes.

SEXTA: El Ministerio brindará servicios de capacitación policial por medio de la Academia Nacional de Policía a la Municipalidad, quedando la Municipalidad autorizada para realizar erogaciones en capacitación por este concepto y comprometiéndose además a presupuestar ordinariamente un rubro suficiente de forma anual para cubrir las erogaciones por capacitación que brinde el Ministerio.

SETIMA: La coordinación de este proyecto estará a cargo del Alcalde Municipal de Belén, el Coordinador de la Policía Municipal y del Director General de la Fuerza Pública y el Jefe de Puesto de la Delegación de la Fuerza Pública de Belén.

OCTAVA: Este convenio tendrá una vigencia de dos años y podrá ser evaluado por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ellas. Al finalizar el plazo originalmente pactado, el convenio se renovará tácitamente por otro periodo igual si alguna de las partes no manifiesta su deseo de modificar o rescindirlo, lo que podrán hacer notificando previamente a la otra parte durante los treinta días anteriores a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: Este convenio tendrá vigencia desde el _____ de _____ del año 2017 hasta el _____ de _____ del año 2019.

DECIMA: Este convenio no se estima para efectos fiscales por su especial naturaleza.

UNDECIMA: El Ministerio señala para notificaciones la Asesoría Jurídica, sita frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz en Barrio Córdoba. La Municipalidad señala el fax 2293-3667.

ES TODO. En fe de lo anterior, firmamos en Belén de Heredia, a los xxx días del mes de xxx de dos mil diecisiete.

LIC. LUIS GUSTAVO MATA VEGA
BOGANTES
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. HORACIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que a las 3:00 pm no tenía ninguna información de lo que hoy presentaría el Alcalde, no conoce el documento, si se reúnen los lunes en la tarde algunos Regidores y discuten los temas del Alcalde, lo mínimo es que pasen los documentos los martes en la mañana, no entiende porque la siguen dejando por fuera.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que si se pasaron los Oficios por correo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Convenio entre la Municipalidad de

Belén y el Ministerio de Seguridad Pública. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Horacio Alvarado a firmar dicho Convenio.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-038-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos para su consideración el proyecto de ley de reforma al inciso h), del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No. 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. La propuesta tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al régimen de zonas francas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO H) DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL REGIMEN DE ZONAS
FRANCAS N°7210 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y SUS REFORMAS

DIPUTADO

EXPEDIENTE No. _____

MARZO 2017

Propuesta de Ley

“ASAMBLEA LEGISLATIVA:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL RÉGIMEN DE ZONAS
FRANCAS NO. 7210 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y SUS REFORMAS

Artículo 1. Modifíquese el inciso h), del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No. 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. Para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 20.- Las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que a continuación se indican:

h) Las empresas acogidas al régimen de zona franca, se exonerarán del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto de patente por un período de cinco años, a partir de la iniciación de las operaciones y de un veinticinco por ciento (25%) en los siguientes cinco años.

En el caso de las empresas con más de diez años de estar bajo el régimen de zona franca, se exonerarán con un veinte por ciento (20%) del pago del impuesto de patentes.

En el caso de que alguna Municipalidad quiera apartarse de los porcentajes y plazos indicados anteriormente, podrá establecer los porcentajes y plazos de exoneración, que mejor se adecuen a sus realidades.

Artículo 2. Vigencia. La presente reforma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, consulta que cuando estamos hablando de un cambio en la Ley que se debe llevar a la Asamblea Legislativa, las Municipalidades pueden hacer cambios en las tarifas?, porque cree que debería de ir cerrado.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que ya la Asamblea Legislativa ha utilizado este esquema para permitirle a las Municipalidades ajustar parámetros legales a las condiciones propias del Cantón, como lo hizo en la Ley de Licores, porque establecer montos fijos más bien no es beneficioso para todas los Gobiernos Locales, ya que no todos tienen las mismas condiciones; no es lo mismo hablar de San Mateo que de Escazú o Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, establece que en el Recurso de Inconstitucional la Sala lo rechazo porque era más importante el interés nacional, cual es la razón ahora para hacer la propuesta?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que la idea es presentar ahora un Proyecto de Ley, que cada Municipalidad de acuerdo a su autonomía establezca si desea tener zonas francas o no, porque lo único para revertir lo establecido por la Sala es a través de una Ley, en Belen tenemos 4 Empresas de zona franca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar la el proyecto de ley de Reforma al inciso h), del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No. 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. **SEGUNDO:** Remitir a todos los Concejos Municipales del país para solicitar su apoyo.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-039-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente del 6 al 10 de marzo de 2016, debido a que fui invitado por el Ministerio de Seguridad Pública a participar en una pasantía en la ciudad de Cali, Colombia. La pasantía es para conocer en el terreno la metodología del Análisis Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (AISEC), que se aplica en los municipios de Colombia desde hace muchos años y que ha permitido reducir significativamente la inseguridad y mejorar los espacios seguros de convivencia ciudadana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Alcalde.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-073-2017 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, damos respuesta al Ref.0824/2017 de fecha 15 de febrero del año en curso, que remite a esta Dirección Jurídica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2017 del 07 de febrero 2017 ratificada el 14 del mismo mes y año, por medio del cual se remite proyecto de ley denominado “Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino” expediente N° 19.531 para su análisis y recomendación. Esta Dirección Jurídica informa, que el mismo fue atendido en oficio DJ-061-2017, de fecha 15 de febrero de los corrientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio DJ-077-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7230/2016 del 14 de diciembre de los corrientes, hacia esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado “Ley de empleo público” expediente N° 20.057.

I. Aspectos centrales el proyecto de ley: Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente. Esta propuesta viene a desarrollar tres ejes fundamentales, los cuales son tomados en cuenta para la aplicación de la normativa:

RÉGIMEN ÚNICO: Un solo sistema de normas, clases de puestos y salarios, para toda la administración pública.

HUMANISTA: Rescata los principios de acceso al servicio, igualdad, irretroactividad, dignidad humana y no discriminación. Equipara a todos los trabajadores del país en cuanto a beneficios y responsabilidades, no más castas, no más privilegios.

RACIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD: Un sistema remunerativo acorde con la realidad fiscal. Esta iniciativa una vez aprobada vendrá a implementar un novedoso sistema remunerativo, en donde se le confieren potestades a la Contraloría General de la República, de manera que este ente contralor, prepare y emita el Manual General de Clases de Puestos, así como la Escala General de Salarios enmarcado en los principios de la Constitución Política, con la finalidad de que delimite los rangos a partir de los cuales cada institución elaboraría sus propios manuales en ambas especialidades; se deja al Servicio Civil como ente técnico para el Poder Ejecutivo, en tanto que las demás instituciones (actualmente no cubiertas por el Servicio Civil) deberán reelaborar sus propios manuales. Los aspectos más importantes podemos citar del proyecto son: Garantiza el derecho de acceso de todo ciudadano al servicio público, por medio de concursos abiertos y registros de elegibles, creados por concurso.

Establece el derecho de las instituciones, a crear convenios de colaboración inter-institucional, sobre la gestión del factor humano. Distingue claramente dos grupos de servidores públicos: Los funcionarios, bajo relación pública de servicio no constitutiva de empleo. (Sector político). Los servidores bajo relación pública de empleo, cubiertos por la estabilidad, con el fin de dar continuidad y eficiencia a la administración pública. Mediante la figura de servidor eventual, se

propicia la gestión por proyectos. Se establece como requisito, el estudio técnico previo, para los traslados, reubicaciones, pago de horas extra, trabajo a domicilio, reorganizaciones y reasignaciones. Se contempla el deber de los servidores de revisar cada pago que le realice la administración y la devolución inmediata de las sumas giradas de más. Se regula la prohibición de que un servidor público desempeñe funciones distintas de las establecidas en el manual de puestos.

II. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En cuanto a la motivación del proyecto inserto en su texto, tenemos que la presente iniciativa de ley busca plantear una solución integral al régimen del empleo de naturaleza pública en aras de mejorar la calidad del servicio prestado por las instituciones públicas, así como poner en práctica un sistema más transparente y acorde con nuestro derecho de la Constitución. Este tópico ha cobrado especial relevancia en la escena política nacional, pues han sido no pocas las veces que el mismo se ha puesto sobre la mesa; se ha dicho mucho y al margen de las diferencias ideológicas, parece existir consenso en la sociedad costarricense en cuanto la trascendencia del tema, principalmente por las inconsistencias que guarda la retribución de la planilla estatal en el gasto público y su impacto en los resultados poco satisfactorios de la gestión pública.

I. EL PROBLEMA

1. El esquema actual de empleo público no respeta la Constitución Política

En este apartado el texto correspondiente a la motivación del proyecto dice a la letra: “El régimen actual no llega a cubrir a todo el sector público, ni siquiera a todo el Gobierno central. Además de deficitario en términos de su alcance, nuestro régimen de empleo público se encuentra objetivamente divorciado de las referencias que, sobre la materia, contiene nuestra Constitución Política, cuya letra y espíritu parecieran venir a menos a la luz de las evidentes asimetrías provocadas por la mencionada fragmentación:

a) Artículo 9.- Contiene el principio de división de poderes y en lo conducente, reza que: “El Gobierno de la República es popular, representativo y responsable” (El resaltado es nuestro); y como puede apreciarse, la intención del constituyente era establecer el principio de unidad, para dejar claro que se trata de UN Gobierno y no de varios, que es la impresión que se lleva el aplicador jurídico ante la atomización de los distintos regímenes de empleo público que conviven simultáneamente en la actualidad.

b) Artículo 11, párrafo segundo.- Establece textualmente que “La Administración Pública en sentido amplio estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema de cubra a todas las instituciones del Estado”. (El resaltado es nuestro)

Aquí tampoco se percibe la menor ambigüedad por parte del constituyente, quien se refirió a “La Administración Pública” y no a varias de ellas; que la rendición de cuentas abarcaría a

toda la Administración Pública -en sentido amplio- y que el sistema debe ser uno –no muchos y cubrir a todas las instituciones públicas. Nuevamente, los padres de la Patria mandaron otra señal muy clara, consistente en que es UNA la Administración Pública, UNO el sistema de rendición de cuentas y evaluación de resultados y que el mismo debe cubrir a TODAS las instituciones por igual. Es aquí donde surge la gran interrogante: es posible concebir un sistema coherente y útil de rendición de cuentas y evaluación de resultados para toda la Administración Pública, cuando la realidad institucional apunta en sentido contrario a la voluntad del constituyente cuando en lugar de una, parecieran coexistir varias administraciones públicas a la vez? Los proponentes de la presente iniciativa consideramos que no, que no es posible el logro de tales cometidos mientras la misma ley promueva la dispersión de regímenes que, a su vez, no solo ha contribuido a ensanchar la brecha ciertamente natural, hemos de admitirlo- entre las reglas de juego que rigen las relaciones de trabajo privadas y las que se utilizan en el sector público, cuanto que además, a lo interno de éste.

c) Artículo 33.- Dispone que “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”. Ahora bien, la pregunta que nos surge es si las actuales asimetrías o distorsiones entre los regímenes de empleo público y privado o bien, a lo interno del propio sector público, hacen honor y resultan consecuentes con la voluntad del constituyente? Naturalmente que no. Si bien es cierto que existe una diferencia sustancial entre lo público y lo privado, principalmente porque en nuestra tradición jurídica romano germánica las actuaciones y hechos jurídicamente relevante se dan a la luz de dos principios excluyentes y contradictorios entre sí –legalidad versus libertad-, lo cierto es que nuestra realidad evidencia que el mencionado principio de igualdad está más que comprometido en términos de eficacia.

d) Artículo 57.- Contiene un mandato derivado del citado principio de igualdad, en virtud del cual “El salario será siempre igual para trabajo igual, en idénticas condiciones de eficiencia”. Nuevamente, basta comprobar que la supracitada disposición no solamente se ha desvirtuado, degradándose de un mandato concreto a una mera pretensión material o norma de orden programático, en vista de las diferencias que en materia de retribución salarial se dan entre dos trabajadores que realizan las mismas funciones en el sector público y privado, sino también entre las instituciones públicas en atención a la dispersión de regímenes de empleo con que cada una de ellas regula sus relaciones de servicio. En otras palabras, que a pesar de que la letra de nuestra Ley Fundamental resulta unívoca en cuanto consagrar el derecho humano a la no discriminación, las distorsiones entre público-privado y público-público, no hacen más que confirmar la existencia de castas o clases de trabajadores en Costa Rica, donde hechos, situaciones y relaciones jurídicas razonablemente equivalentes, reciben un tratamiento normativo y retributivo irrazonablemente desigual.

e) Artículo 68.- Textualmente reza: “No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricense y extranjeros o respecto de algún grupo de trabajadores” (El resaltado es nuestro).

f) Artículo 191.- Establece con meridiana claridad que “Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración”.

Contemplar el actual estado de cosas sirve para corroborar que estamos haciéndolas mal, pero también nos puede servir para decidimos actuar en consecuencia no solo con nuestra Constitución, sino considerando además que el desequilibrio en las finanzas públicas no es un mito sino una realidad que tiene en jaque nuestro sueño de ser un país de oportunidades, que nos roba la esperanza con sólo echar cuentas, porque si algo está más que claro hoy día es que el sistema de retribuciones que se da en el Sector Público se encuentra absolutamente desentendido de nuestra realidad fiscal y de cualquier criterio financiero de sostenibilidad. Observar con ojo crítico nos permite constatar que mientras no hagamos algo al respecto, nuestra realidad va a ser la de una Nación donde se tolera la discriminación entre personas iguales, discriminación rayana en un solapado “racismo laboral”, pues pareciera que en Costa Rica hay al menos dos categorías de trabajadores: los que disfrutan de prestaciones, privilegios y otros beneficios al amparo de una ley ordinaria desentendida de la voluntad del constituyente (empleo público), y por otra parte, quienes para ganarse la vida trabajan sometidos a un régimen de Derecho común, cuyas prestaciones, privilegios y otros beneficios, resultan ser sustancialmente menores (si no, inexistentes).”

2. Empleo público y Régimen del Servicio Civil. Se indica sobre este tema que la situación salarial del sector público en un contexto fiscal donde dicha masa salarial aparece como uno de los disparadores del gasto público. Esto se ve agravado particularmente por tres condiciones: un sector público fragmentado, un ingrediente de autonomía institucional fuerte y la ausencia de un ente rector en “el frente de batalla”. La evidencia internacional concluye que la aplicación de las mejores prácticas en sistemas de servicio civil, incluyendo el sistema de incentivos, las remuneraciones, procesos de selección, evaluación, rendición de cuentas, sanciones, derechos laborales y otros aspectos, contribuye a la generación de eficiencia en la prestación de los servicios públicos, en beneficio de la ciudadanía.

3. La utilización del empleo público como mecanismo de distribución del ingreso. Se menciona en este apartado que práctica utilizada durante décadas por las Administraciones de turno, ha conducido a que el número de funcionarios en la planilla sea mayor al realmente necesario. En este sentido, se afirma que no es necesario apelar a estudios o a razones matemáticas concretas para afirmar que nuestra planilla pública resulta desproporcionadamente grande, considerando la relación entre ésta y la del sector productivo o privado nacional. Por lo anterior se afirma en el texto propuesto, que para enfrentar estos problemas, en muchos países se ha establecido un único Régimen de Empleo Público (REP), el cual busca la profesionalización del servidor público, basado en los siguientes principios: salario único, evaluabilidad del rendimiento, rendición de cuentas, incentivos basados en méritos y retención del capital humano capaz.

4. Política salarial de empleo público en Costa Rica y su impacto fiscal. Se agrega en la motivación de la iniciativa legislativa que en Costa Rica, uno de los principales problemas está dado por el tema de la sostenibilidad del actual esquema de empleo público en términos del

nuestra capacidad real de Gasto Público: existen mecanismos automáticos que incrementan las remuneraciones totales, más allá del salario base, sin control de las autoridades, y por ende, afectan el tamaño del déficit fiscal ya que los ingresos ordinarios no dan de sí para honrarlas sin tener que recurrir a fuentes extraordinarias (emisión de deuda, presupuestos deficitarios, etc.), con las nefastas consecuencias que todos conocemos: emisión de deuda para cubrir gastos ordinarios (a veces hasta para hacerle frente al pago de los mismos intereses de la deuda), presión sobre las tasas de interés, más distorsiones en el sistema financiero, entre otros.

Se menciona que por ejemplo, diversas tendencias muestran que en promedio los burócratas ganan mucho más que quienes laboran en el sector privado en funciones similares. Además, el diferencial entre unos y otros se ha ido ensanchando en el tiempo. El ingreso mensual promedio del Gobierno central y del resto del sector público duplicó el ingreso promedio mensual del sector privado en el 2013. De igual manera, el diferencial en favor del sector público es generalizado en todas las categorías ocupacionales (si bien el nivel varía según categoría ocupacional). Por ejemplo, la diferencia salarial entre trabajadores del sector público y privado es: entre profesionales y científicos hay una diferencia salarial de 31%, entre los técnicos y profesionales de nivel medio un 35%, entre los trabajadores de servicios un 95%, en operadores de instalaciones un 51% de diferencia a favor de los trabajadores del sector público.

Se cita el caso de las anualidades y pluses salariales generan una serie de distorsiones en la estructura salarial del sector público. Por una parte, en los grupos ocupacionales más calificados, la participación de las remuneraciones adicionales al salario base es mayor. Es decir, en estos niveles poco más de una tercera parte de la remuneración total proviene de los pluses salariales, mientras que el salario base como tal representa alrededor de un 60%. En contraste, en los niveles de menor calificación, el salario base representa el 75% de la remuneración total, mientras que los demás pluses adicionales a las anualidades no llegan a pesar más de un 10%. Así pues, los efectos encadenados entre el salario base, las anualidades y los demás pluses salariales se convierten en un disparador del gasto público, que no está creciendo ordenada y responsablemente es decir, vinculado a los ingresos reales de la Administración.

Se agrega otro aspecto de relevancia a la hora de analizar los trastornos que le supone al fisco el actual sistema de remuneración cuales son las convenciones colectivas. Estas incorporan sus propias particularidades, y establece sistemas de empleo específicos para cada entidad pública, creando una enorme cantidad de privilegios y ventajas económicas concedidas a ciertos servidores, al margen de cualquier criterio de justicia social, de razonabilidad y proporcionalidad. Para el 2014 existían 73 convenciones colectivas vigentes en el sector público (52 en municipalidades, 2 en ministerios, 4 en el sector bancario, 4 en el sector de educación y 10 en instituciones autónomas). En el 2013, más de 120 mil funcionarios públicos de un total de 305 mil (equivalente a casi el 40 por ciento del total de empleados públicos) fueron cubiertos por estas convenciones, en contraste con solo 7.300 en el sector privado.

Se afirma que el empleo público en Costa Rica cuenta con una gran diversidad de regímenes para trabajos similares, con distintas condiciones de empleo, incluyendo su remuneración. Aunque la Constitución de 1949 creó el Servicio Civil y estableció los principios de la titularidad del empleo y la contratación por medio de la competencia abierta con base en el mérito, las disposiciones de la legislación de 1953 abarcaron solo al Poder Ejecutivo, excluyendo a una gran cantidad de sectores que gozan de un alto nivel de autonomía otorgado por interpretaciones del Poder Judicial. Este tipo de autonomía carece de lineamientos, es una autonomía a la libre y, por consiguiente, no es conveniente para la adecuada gestión del empleo público. La propuesta señala en su texto que resulta congruente con las disposiciones que sobre empleo público contiene nuestra Constitución Política, además que promoverá una verdadera justicia social, con vocación humanista, algo que desde hace décadas está reclamando la mayoría de los costarricenses.

En lo que respecta a la protección de los derechos, la propuesta legislativa está pensada para la nueva generación de servidores públicos de Costa Rica esto es, aquellos que resulten nombrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma. Ello implica que todos y cada uno de los funcionarios actuales no se verán afectados y seguirán rigiéndose conforme la legislación vigente aplicable, en absoluto respeto a sus derechos adquiridos y demás situaciones jurídicas consolidadas. Además, incorpora una disposición para evitar situaciones que se dan con demasiada frecuencia en este sector, reconociéndoles el derecho a la protección efectiva del ámbito de su intimidad (no únicamente a los servidores regulares, sino también a quienes legítimamente aspiran ingresar al servicio público), en el sentido de que bajo ninguna circunstancia se les podrá requerir información de índole personal susceptible de ser utilizada con fines discriminatorios, salvo en aquellos casos extraordinarios donde la naturaleza del puesto así lo requiera.

III. ARTICULADO DEL PROYECTO: El presente proyecto consta de 84 artículos ordinarios y cuatro transitorios. En cuanto a la cobertura de la Ley propuesta, la misma en su artículo 3, señala en lo que interesa lo siguiente:

“Sector público: comprenderá a todas las organizaciones que integran la Administración Pública, conforme al artículo 1 de la Ley General de Administración Pública, que incluye a los Poderes del Estado, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, los Ministerios y sus órganos, los órganos constitucionales con régimen propio, las instituciones y organismos autónomos, semiautónomos y descentralizados, de naturaleza financiera y no financiera, las superintendencias, los gobiernos locales, municipios y consejos de distrito locales, los entes públicos no estatales financiados con fondos públicos y las empresas públicas, financieras y no financieras.” (El subrayado es nuestro). Como se puede apreciar la normativa propuesta cobijaría al Régimen Municipal, con una inapropiada terminología, pues utiliza indistintamente los conceptos de: “gobiernos locales”, “municipios”, y “consejos de distrito locales”, sin tener claro las diferencias o si por el contrario lo que se pretende es realizar una reiteración innecesaria. Esta situación implicaría una derogatoria de las normas de empleo público a que se refiere el Código Municipal, sin que se señala expresamente nada en el proyecto.

Lo anterior resulta más palpable cuando en el texto propuesto solo se derogan dos leyes a saber: a) El artículo 47 del Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581 de 30 de mayo de 1953 y b) La Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley No. 2166 de 9 de octubre de 1957. Se agrega un tema de capital importancia, jurídicamente hablando, cual es analizar la regularidad constitucional del texto propuesto, en cuanto a la autonomía municipal, en sus distintas manifestaciones, especialmente la de autonomía normativa y la administrativa a la que históricamente se ha referido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley denominado: Ley de empleo público” expediente N° 20.057, consideramos que es una iniciativa resulta objetiva, madura, seria, de capital complejidad jurídica con un abordaje sistemático, además de profunda y su texto toca un tema de mucha actualidad, sin embargo, estimamos que existen suficientes aspectos que obligan a su revisión para replantearla, según lo expresa en el presente documento, mientras eso no suceda recomendamos, a ese Concejo Municipal, no apoyarlo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que es un dictamen muy amplio y muy valioso que debe ser notificado a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley denominado: Ley de empleo público” expediente N° 20.057, consideramos que es una iniciativa resulta objetiva, madura, seria, de capital complejidad jurídica con un abordaje sistemático, además de profunda y su texto toca un tema de mucha actualidad, sin embargo, estimamos que existen suficientes aspectos que obligan a su revisión para replantearla, según lo expresa en el presente documento, mientras eso no suceda recomendamos, no lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-079-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.7228/2016, artículo 28, Capítulo VI y Ref.3622/2016 del 06 de diciembre del 2016, de la Sesión Ordinaria N°72-2016, donde se requiere criterio de la Dirección Jurídica, sobre las implicaciones legales de acogerse a la “Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos, en adelante: ENSERV. Para analizar el presente asunto se tomó en cuenta los antecedentes relacionados con este tema cuales son: el oficio UA-282-2016, preparado por nuestra Unidad Ambiental por medio del cual da a conocer el oficio PE-521-2016, de 30 de setiembre del 2016, suscrito por señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, que se refiere al análisis mancomunado a nivel de las unidades de gestión ambiental y procesos de gestión integral de residuos de 31 gobiernos locales del país referido a la mencionada estrategia, donde Belén tuvo una importante participación. Adicionalmente se conoció el documento DPAH-UASSAH-3055-2016 de 22 de diciembre del mismo año, el cual se refiere a los argumentos expuestos por el IFAM y por último se discutió con el funcionario Esteban Salazar Acuña, toda la documentación existe sobre el particular.

Empezaríamos indicando que la “Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSERV), fue emitida por la Poder Ejecutivo, a través de las distintas autoridades del Ministerio de Salud, y demás actores definidos por ese Poder de la República y así se publicó en el mes de agosto del año 2016. La citada Estrategia, contiene objetivo, principios orientadores, distintos competentes y ejes transversales, además de una meta nacional, una definición de coordinación intersectorial, un Plan de acción y por último un sistema de monitoreo y evaluación. En el oficio PE-521-2016, de 30 de setiembre del 2016, suscrito por señora Yanina Soto Vargas, se hace alusión a la existencia de un taller de análisis de la ENSERV, por parte de 37 técnicos de 31 unidades de gestión ambiental municipal, donde se detectaron entre otras cosas, lo siguiente: el uso de bolsas plásticas según lo establece la ENSERV, atenta contra la jerarquización en la Ley de Gestión Integral de Residuos, establecida en el artículo 4 de la Ley No. 8839 y su Reglamento, existen inconsistencias conceptuales en la clasificación de los residuos propuesta en la estrategia, lo que dificultará la gestión operativa y genera confusión en los técnicos y los usuarios. Se encuentra una debilidad sensible en el proceso de gestión integral de residuos y la limitada capacidad de fiscalización del cumplimiento de la legislación nacional por parte del ente rector, especialmente en lo que se refiere a la conformación de las unidades de cumplimiento. Tampoco contempla la estrategia el análisis de generación de residuos producto de la importación de artículos del exterior.

Mediante el oficio el DPAH-UASSAH-3055-2016 de 22 de diciembre del mismo año, las funcionarias Ing. Ana Villalobos y Olga Segura Cárdenas, Jefa y Coordinadora de Gestión Integral de Residuos se refirieron a los aspectos cuestionados y expuestos por el IFAM. En punto de lo requerido por el Concejo Municipal, es importante señalar que la citada ENSERV, fue oficializada e incorporada en el texto del Decreto Ejecutivo No. 39760, publicado en el Alcance No. 148 a la Gaceta No. 161 del 23 de agosto del 2016, cuya vigencia se decreta a partir de esa fecha. El citado Decreto Ejecutivo, es un acto administrativo, que el ordenamiento jurídico le da toda la validez y eficacia correspondiente, a partir de su respectiva publicación, tal y como se extrae de los artículos 121,140 siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública. En otras palabras jurídicamente se presume legítimo. El Ministerio de Salud dicta el citada Decreto en el ejercicio de una competencia Constitucional, Ley y Reglamentaria, según se desprende particularmente de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839, que dice en lo que interesa lo siguiente:

“Artículo 7.-Rectoría. El jerarca del Ministerio de Salud será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control...”. Sobre los alcances de esta norma y sus implicaciones en el as de competencias concurrentes la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en una acertada resolución dispuso en lo que interesa lo siguiente:

“SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. En un segundo orden de ideas, el accionante cuestiona varias disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos por lesionar los artículos 169 y 170 de la Constitución Política. En términos generales el accionante acusa que se le resta preponderancia a las corporaciones municipales para el manejo de los residuos, siendo

que, la recolección de desechos sólidos pertenece a la esfera de los intereses y servicios locales?. Lo anterior, pese a que la ley no nacionaliza el tema de la gestión de los residuos, por lo que, en su criterio, debería ser una competencia municipal y no correspondiente al Ministerio de Salud. Así, en relación con el artículo 7, inciso a), cuestiona que sea el Ministerio de Salud el ente rector en materia de gestión integral de residuos y que le corresponda formular el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, sin que se establezca la necesidad de generar una coordinación con los gobiernos locales. Cuestiona los incisos a) e i) del artículo 8 porque si bien reconoce que las Municipalidades son las responsables del tema de manejo de residuos en el cantón, impone una restricción al decir que debe ser en concordancia con la política nacional y el plan nacional. El accionante considera que es inconstitucional que se les imponga a las municipalidades un modelo de gestión de residuos, siendo que, en su criterio, debe existir una relación de coordinación y no de subordinación. Impugna el artículo 10 porque le corresponde al Ministerio de Salud formular la política nacional para la gestión integral de residuos, ello, sin que, de previo, se coordine lo correspondiente con las autoridades municipales competentes. En igual sentido, acusa que el artículo 12 es inconstitucional porque la autonomía municipal queda sometida a las disposiciones del Poder Ejecutivo, ya que, el plan municipal de residuos debe realizarse a partir de lo dispuesto en el plan nacional. En relación al artículo 14, estima que es inconstitucional porque siendo el tema de gestión de residuos una competencia municipal, solamente, los inspectores del Ministerio de Salud tienen competencia para dar seguimiento a los programas de manejo de residuos que deben elaborar los generadores. En ese mismo sentido, cuestiona lo regulado en el artículo 16, en el tanto, despoja a las Municipalidades de la competencia fiscalizadora en el tema de manejo de residuos. Sostiene que el inciso g) del artículo 24 es inconstitucional porque los fondos por las multas pasan a ser administrados por el Ministerio de Salud, cuando, en su criterio, deberían ser recursos destinados a las Municipalidades. Finalmente, cuestiona el artículo 53, ya que, a su parecer, la participación de los inspectores municipales no solamente puede ser como coadyuvantes del Ministerio de Salud, sino que su supervisión se puede realizar de manera independiente. Respecto a estos agravios, este Tribunal considera que el accionante sí se encuentra legitimado, por cuanto, la normativa impugnada es de aplicación nacional y, eventualmente, se podrían comprometer las competencias del Gobierno Municipal al cual representa. En cuanto al fondo, los argumentos del accionante se basan en consideraciones realizadas por este Tribunal en las sentencias Nos. 2231-1996 de las 14:33 hrs. y 2237-1999 de las 14:51 hrs., ambas de 14 de mayo de 1996, en las que se consideró lo siguiente:

“(…) Es importante, entonces, vista la repercusión que esta resolución puede ocasionar, dejar establecido que, si bien es cierto el Estado a través de sus órganos constitucionales competentes -particularmente la Asamblea Legislativa y, en menor escala el Poder Ejecutivo- puede establecer una política general en cuanto a prioridades por las necesidades que afronta el país en determinado momento, de acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, corresponde a cada municipalidad en su jurisdicción velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la recolección, tratamiento y disposición de las basuras y desechos sólidos

pertenece a la esfera de los "intereses y servicios locales", por lo menos mientras no se disponga su "nacionalización" mediante ley formal. (...)"

No obstante lo anterior, este Tribunal en la sentencia No. 2007-013577 de las 14:40 hrs. de 19 de setiembre de 2007, matizó esa postura considerando que "el manejo de desechos (...) en una determinada circunscripción territorial, deja de ser un problema eminentemente local para convertirse en un asunto de carácter nacional?", pues, "el problema de manejo de desechos en una determinada circunscripción territorial, no puede limitarse únicamente al ámbito municipal o regional, pues la trascendencia de esta materia y las implicaciones que un mal manejo puede ocasionar, lo convierten en un conflicto de carácter nacional que afecta a la colectividad en general? máxime, si está en juego la tutela de principios y derechos constitucionales como los contemplados en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política –a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado– que tienen un carácter transversal y que obligan a todos los poderes públicos –tanto a los nacionales como locales–. En tal sentido, la mayoría de este Tribunal dispuso, en aquella oportunidad, que no resultan ilegítimas –por, supuestamente, infringir la autonomía municipal– las competencias rectoras del Ministerio de Salud en estas materias. En dicha resolución, la mayoría de la Sala, consideró, en lo conducente, lo siguiente:

"(...) II. Sobre las competencias locales y nacionales en tratándose del manejo de desechos. Esta Sala en anteriores oportunidades ha realizado una ponderación entre las competencias nacionales y las competencias locales, entendiendo en principio, que no puede crearse un conflicto por antagonismo entre ambas, por cuanto la materia que integra el fin general de "los intereses y servicios locales" debe coexistir con los intereses y servicios públicos "nacionales" o "estatales", sobre todo en resguardo de la autonomía garantizada constitucionalmente a las municipalidades frente al poder central. Es por ello como se indicó, que resulta indispensable que exista una relación de coordinación entre las entidades municipales y los demás órganos públicos, incluyendo al Poder Ejecutivo. En esa línea, la Sala señaló en la sentencia 005445-99 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve en lo conducente:

'Desde el punto de vista político, las municipalidades son gobiernos representativos con competencia sobre un determinado territorio (cantón), con personalidad jurídica propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes del cantón); operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su comunidad. Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o gobiernos locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus propios ingresos y gastos, con potestades genéricas. Todo esto implica, necesariamente, que para poder definir correctamente la conformación del Estado Costarricense, debe existir un ensamble exacto en la suma de los Gobiernos

Municipales en su conjunto e individualmente, en orden a las relaciones y funcionamiento coordinado con el Gobierno de la República, para evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, y la confusión de derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas.’

Ahora bien, esa autonomía de las Municipalidades otorgadas por el Constituyente en el artículo 170 de la Norma Fundamental, si bien constituye formalmente un límite a las injerencias del Poder Ejecutivo, no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites, ya que la descentralización territorial del régimen municipal, no implica eliminación de las competencias asignadas a otros órganos y entes del Estado. Es por ello, que existen intereses locales cuya custodia corresponde a las Municipalidades y junto a ellos, coexisten otros cuya protección constitucional y legal es atribuida a otros órganos públicos, entre ellos el Poder Ejecutivo. Por tal razón, ha reconocido esta Sala que cuando el problema desborda la circunscripción territorial a la que están supeditados los gobiernos locales, las competencias pueden ser ejercidas por instituciones nacionales del Estado, pues el accionar de las primeras quedan integradas dentro de los lineamientos generales que se han trazado dentro del plan nacional de desarrollo, sin que ello signifique una violación a su autonomía. Partiendo de ello, esta Sala ha reconocido que el manejo de desechos -incluyendo aguas residuales, domésticas e industriales- en una determinada circunscripción territorial, deja de ser un problema eminentemente local para convertirse en un asunto de carácter nacional. Así lo dispuso en la sentencia 4423-93 de las doce horas del siete de setiembre de mil novecientos noventa y tres al indicar en lo conducente:

“Es necesario, en consecuencia, que dentro de las políticas estatales se cuente con una conciencia ambiental que surja desde las bases de la propia sociedad para la protección real del medio, puesto que aunque existiese un nuevo marco jurídico que permitiera concebir su protección real, la necesidad de esa protección para garantizarnos una calidad de vida más apropiada debe surgir de cada uno de nosotros. Dentro del marco de nuestra legislación no tenemos una normativa que regule adecuadamente el problema de los desechos, pues el artículo 169 constitucional lo que establece es únicamente la competencia municipal para la prestación de los servicios locales en general. Entonces es, a criterio de la Sala, importante establecer si la materia de disposición de los desechos es de carácter nacional o regional, y si la planificación de su manejo debe, hacerse a nivel nacional o local, pues inclusive debemos tomar en consideración que los problemas ambientales llegan a tener trascendencia fuera de nuestras fronteras, de allí los convenios que sobre cooperación internacional en relación con el ambiente se han suscrito.

(...). El desarrollo no puede subsistir en un ambiente de deterioro de la base de recursos y no se puede proteger cuando los planes de crecimiento constantemente hacen caso omiso de ello. Es preciso optar por el desarrollo sostenible, el cual satisface las necesidades del presente sin comprometer nuestra capacidad para hacer frente a las del futuro. Se trata, en consecuencia, de una política cuyo núcleo es una planificación a largo plazo a través de políticas estatales... ... De lo dicho hasta ahora se desprende que la preservación de la salud debe ser enfocado en beneficio de la colectividad nacional y no desde un punto de vista

estrictamente regional, ya que en cuanto a estos temas se refiere, los problemas que de ello se derivan dejan de tener perspectivas meramente locales, porque los mismos trascienden dicha esfera y van incluso más allá de las fronteras nacionales.' (La negrita no forma parte del original)

De lo anterior, se desprende claramente que el problema de manejo de desechos en una determinada circunscripción territorial, no puede limitarse únicamente al ámbito municipal o regional, pues la trascendencia de esta materia y las implicaciones que un mal manejo puede ocasionar, lo convierten en un conflicto de carácter nacional que afecta a la colectividad en general. De conformidad con tales consideraciones, resulta evidente que el manejo de residuos y los sistemas de disposición final tienen una vocación o connotación nacional o supra-local y no, eminentemente, o, exclusivamente, local, puesto que, se encuentran de por medio derechos fundamentales de las personas y esa problemática sanitaria no puede ser vista de forma aislada en un cantón específico como si se tratara de un compartimento estanco. A partir de lo expuesto, considera este Tribunal que las competencias encomendadas al Ministerio de Salud, como ente rector a nivel nacional en la materia de la gestión de residuos, no son inconstitucionales ni violentan la autonomía municipal, por cuanto, es una cuestión que le atañe a la colectividad nacional, sin demérito de las competencias que puedan tener, también, las corporaciones locales. Ahora bien, respecto el análisis concreto de la normativa cuestionada, se desprende que la Ley para la Gestión Integral de Residuos inició su trámite en el Plenario Legislativo con un proyecto de ley denominado 'Ley General de Residuos', en el expediente legislativo No. 15.897. En la exposición de motivos de dicho proyecto de ley se puso en evidencia la necesidad de darle un tratamiento integral y nacional al manejo de los residuos. Lo anterior, en aras de garantizar los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (ver artículo 2, incisos a) y h), de la Ley para la Gestión Integral de Residuos). En la exposición de motivos de dicho proyecto de ley se realizaron las siguientes consideraciones:

"(...) El crecimiento poblacional, los hábitos de consumo de los costarricenses, aunado a estructuras administrativas de nivel nacional y cantonal con poco desarrollo de instrumentos eficaces para el autosostenimiento y alternativas de mediano y largo plazo, han provocado un manejo insuficiente de los residuos que generamos en nuestra sociedad. Se calcula que en el año 2002 cada uno de los cuatro millones de habitantes de nuestro país generó alrededor de 318 kilogramos de residuos sólidos. Esto totaliza la cifra de 1.28 millones de toneladas métricas de residuos sólidos municipales en dicho período, lo que significa que el indicador de generación o producción Per- Per es de 0,87 kilogramos por habitante al día, como promedio nacional. Un 70% de estos residuos fue recolectado y transportado a algún sitio de disposición final, el otro 30% de residuos sólidos no se recolectó, por lo que se presume que fueron quemados o vertidos sin control alguno en: terrenos baldíos, cauces de agua y parques, contaminando el ambiente y poniendo en peligro la salud de las comunidades.

El Estado ha asumido por muchos años la responsabilidad por la recolección, manejo y disposición final de los residuos, responsabilidad que ha recaído básicamente en los municipios, a los cuales no se ha dotado de una normativa específica, técnica, económica y ambientalmente adecuada para poder hacer frente al problema aquí planteado. Si bien es cierto, el Poder Ejecutivo ha decretado varios reglamentos para hacer frente a temas

específicos, como lo son los rellenos sanitarios, residuos peligrosos, manejo de basuras, etc y el Poder Legislativo ha emitido leyes que han tocado algunas aristas del problema vg la Ley orgánica del ambiente, Ley general de salud, Código Municipal y existen en trámite legislativo proyectos tendientes a solucionar problemas relacionados con el manejo de algún residuo específico, consideramos importante que el país cuente con una ley general de residuos que venga desarrollar los principios contenidos en la normativa internacional que ha sido ratificada por nuestro país; que integre la normativa que hoy se encuentra dispersa y la actualice en términos técnicos, científicos y económicos; que integre principios modernos de responsabilidad ambiental, civil y penal y aclare las inconsistencias actuales en materia de competencia institucional. (...)? (Lo resaltado no corresponde al original).

Con miras a cumplir con los fines señalados, en la normativa impugnada se estableció una Rectoría, en manos del Ministerio de Salud –artículo 7–, pero no se desconoció la necesaria intervención de los Gobiernos Locales, toda vez que, el propio artículo 8 dispone que ?Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón?. Sin embargo, por tratarse de una materia en la que, necesariamente, se debe conciliar lo local con lo nacional –como es el manejo de residuos– se dispone que le corresponde a las municipalidades establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política nacional y el Plan Nacional formulado por el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Esa necesaria concordancia entre los planes municipales y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, como se ha indicado, no resulta inconstitucional, por cuanto, no se trata de una imposición ilegítima de parte del Poder Ejecutivo, sino que, se trata de una materia de repercusión nacional y no, exclusivamente, local, como lo pretende el accionante. Bajo esa misma línea de consideraciones, deben desestimarse los agravios planteados respecto a los artículos 10, 12, 14, 16 y 53 de la ley, toda vez que, no resulta ilegítimo que sea el Ministerio de Salud el órgano responsable de formular la política nacional para la gestión integral de residuos; que los planes municipales deban, necesariamente, elaborarse a partir del plan nacional; que las autoridades del Ministerio de Salud sean las competentes para dar seguimiento y monitoreo a la implementación de los programas de residuos por parte de los generadores y, en definitiva, erigirse como fiscalizadores e inspectores. Debe insistirse, sobre el particular, que tratándose de la correcta disposición y manejo de los residuos predomina un interés nacional y generalizado sobre lo meramente local, pues se procura fiscalizar un tema que atañe a la salud pública. Finalmente, en criterio de este Tribunal, tampoco resulta inconstitucional lo dispuesto en el artículo 24 de la ley, específicamente, en cuanto a la financiación del Fondo para la gestión integral de los residuos, toda vez que es una decisión del legislador –de oportunidad y conveniencia– definir la forma en que se va a financiar dicho Fondo y cómo se van a distribuir los fondos para ser administrados por parte del Ministerio de Salud –como órgano encargado del referido Fondo– y las Municipalidades. Debe destacarse, en este sentido, como bien lo apunta la Procuraduría General de la República, que el accionante está obviando lo señalado en el artículo 25, párrafo segundo, de la normativa de análisis, toda vez que en dicho numeral se disponen los ingresos que deben ser girados a la Municipalidad del Cantón donde se originó la infracción correspondiente, producto de las investigaciones instauradas por el Tribunal Ambiental Administrativo. A partir de lo expuesto, no se observa, respecto a las disposiciones

impugnadas, un roce con el Derecho de la Constitución.”. (Resolución No. 12974-2013 de las 16:21 horas del 25 de setiembre del 2013).

Para mayor claridad sobre los alcances del Decreto Ejecutivo No. 39760, que oficializa la citada Estrategia, debe considerarse como un acto administrativo de carácter normativo y obligatorio para todos los actores involucrados, incluido el régimen municipal, pues hasta tanto no se derogue, revoque o se modifique dicho cuerpo normativo técnico, la Administración Pública no puede desaplicarlos, pues son normas reglamentarias vigentes, esta facultad solo la ostenta los Jueces de la República, según lo disponen los incisos 1) y 2) del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por aplicación del principio de inderogabilidad singular del Reglamento.

Señala el numeral 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

“...Artículo 8.- Los funcionarios que administran justicia no podrán:

1.- Aplicar leyes ni otras normas o actos de cualquier naturaleza, contrarios a la Constitución Política o al derecho internacional o comunitario vigentes en el país. Si tuvieren duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, necesariamente deberán consultar ante la jurisdicción constitucional.

Tampoco podrán interpretarlos ni aplicarlos de manera contraria a los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

2.- Aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones contraria a cualquier otra norma de rango superior....”.

Por su parte, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sostuvo lo siguiente: “Los tribunales en materia contencioso administrativa, según la lectura integral de los numerales 7 de la Constitución Política, 6 de la Ley General de la Administración Pública, 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen la obligación de desaplicar normas infralegales que de manera manifiesta e incuestionable atenten contra la ley formal y, consecuentemente violen el principio de legalidad” (sentencia N°625-99, de las 12:35 horas del 12 de octubre de 1999).” En suma, el citado artículo 8, se aplica únicamente en el seno del Poder Judicial, en sede administrativa no existe norma similar, que faculte a los funcionarios (as) públicos(as) a desaplicar un norma reglamentaria. En igual sentido el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, regula el principio de inderogabilidad singular del reglamento, según el cual, no se puede desaplicar una norma reglamentaria, aspecto que fue desarrollado en forma clara por la Sección III del Tribunal Contencioso Administrativo, al indicar:

“...III.- Para la solución del caso de marras, debemos estarnos a lo preceptuado por el artículo 13, Párrafos 1º y 2º, de la ley General de la Administración Pública, que expresa:

“1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.”

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente." (Sic., la negrita no es del original).

Lo anterior se refiere expresamente a lo que se denomina en doctrina "La inderogabilidad singular de los Reglamentos" que se traduce en la imposibilidad del Concejo (en el caso presente) para con el simple sustento en un acuerdo del órgano Corporativo desaplicar un reglamento vigente. Es decir, que en la especie, a efecto de rechazar la solicitud planteada por los comerciantes, se requiere previamente la derogatoria formal del tantas veces aludido Reglamento a efecto de fundamentar un rechazo como en que aquí se analiza...". (Ver Voto, 10035-99 de las 9:45 hrs del 13 de agosto de 1999. Ver en sentido similar ver Votos, Sección VI, Voto No 1791-201 de las 9:45 hrs del 14 de mayo del 2010, Sección VII No 0037-2011 de las 9:30 hrs del 20 de mayo de 2011).

En conclusión: Con fundamento en los artículos 8 incisos 1) y 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 13 de la Ley General de la Administración Pública (principio de inderogabilidad singular del reglamento) y el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839; y demás disposiciones vinculadas en la materia, la Municipalidad de Belén administrativamente, no podría desaplicar la "Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSERV), emitida por el Poder Ejecutivo, a través publicado en el Alcance No. 148 a la Gaceta No. 161 del 23 de agosto del 2016. Por lo que su contenido es de acatamiento obligatorio, de tal manera que su contenido debe ser acogido, hasta tanto, dicha normativa no sea, derogada, anulada o revocada, al tenor de los procedimientos previstos al efecto. No obstante si existiera sobrado criterio técnico, de parte de la Municipalidad de Belén, a través de la Unidad Ambiental, una vez analizados los documentos referidos en el presente oficio, lo recomendable sería realizar una excitativa a las autoridades del Ministerio de Salud, a fin de que la mencionada estrategia sea revisada por los medios que ofrece nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 8 incisos 1) y 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 13 de la Ley General de la Administración Pública (principio de inderogabilidad singular del reglamento) y el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839; y demás disposiciones vinculadas en la materia, la Municipalidad de Belén administrativamente, no podría desaplicar la "Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSERV), emitida por el Poder Ejecutivo, a través publicado en el Alcance No. 148 a la Gaceta No. 161 del 23 de agosto del 2016. Por lo que su contenido es de acatamiento obligatorio, de tal manera que su contenido debe ser acogido, hasta tanto, dicha normativa no sea, derogada, anulada o revocada, al tenor de los procedimientos previstos al efecto. No obstante si existiera sobrado criterio técnico, de parte de la Municipalidad de Belén, a través de la Unidad Ambiental, una vez analizados los documentos referidos en el presente oficio, lo recomendable sería realizar una excitativa a las autoridades del Ministerio de Salud, a fin de que la mencionada estrategia sea revisada por los medios que ofrece nuestro ordenamiento jurídico. **TERCERO:** Notificar a la Unidad Ambiental y al Dr. Fernando Llorca, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio DJ-080-2017 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. De acuerdo con lo solicitado en documento Ref. 1030/2017, de fecha 22 de febrero del año en curso, que se refiere solicitud de consulta del proyecto de ley denominado "Aprobación del acuerdo entre la república de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización" expediente N° 20.063. Sobre el particular esta Dirección Jurídica informa, que el mismo ya fue atendido por medio del oficio DJ-052-2017, del día 9 de febrero del 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio DJ-082-2017 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, damos respuesta al oficio Ref. 1039/2017 de fecha 22 de febrero del año en curso, que remite a esta Dirección Jurídica el artículo 39 y acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 10-2017 del 14 de febrero 2017 ratificada el 21 del mismo mes y año, por medio del cual se realiza una solicitud de recomendación con respecto al Oficio ACM-40-04-2017 de Andrés Sandí Solís Secretario del Concejo Municipal de Mora, mismo que señala que la Municipalidad de Mora propondrá una iniciativa de Ley 3859 del pago de impuesto de ventas, y solicitara a todos los Concejos Municipales del país, tomar acuerdo en apoyo a esta iniciativa. Con fundamento en lo anteriormente señalado debemos indicar que son loable las intenciones de la hermana Municipalidad de Mora, y se le debe expresar que se le apoya en su iniciativa, empero, el apoyo al proyecto de ley que se pretende realizar quedara supeditado a la revisión legal del mismo, bajo el mismo procedimiento al que se someten a consulta y recomendación todos y cada uno de los proyectos que se presentan ante la Municipalidad de Belén, según las disposiciones legales y constitucionales aplicables en la materia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo anteriormente señalado debemos indicar que son loable las intenciones de la hermana Municipalidad de Mora, y se apoya en su iniciativa, empero, el apoyo al proyecto de ley que se pretende realizar quedara supeditado a la revisión legal del mismo, bajo el mismo procedimiento al que se someten a consulta y recomendación todos y cada uno de los proyectos que se presentan ante la Municipalidad de Belén, según las disposiciones legales y constitucionales aplicables en la materia. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Concejo Municipal de Mora, correo electrónico concejo.municipal@mora.go.cr.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio DJ-084-2017 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta a oficio Ref. 0204/2017, de fecha 18 de enero del año en curso, el que se refiere al Capítulo III, Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal, Artículo 4; Acuerdos pendientes de Trámite del Acta 66-2016 al Acta 74-2016, así como correo electrónico del día 9 de enero del 2017; con la misma solicitud. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica adjunta tabla con la información de respuesta de los documentos aludidos, dirigido a las instancias correspondientes.

ACTA referencia Concejo	Artículo	Acuerdo	N° Doc. respuesta	Fecha
66-2016	24	La Unidad Tributaria elaborará resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados	DJ-381-2016	22/11/2016
66-2016	25	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de "Ley para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de 5 de julio de 1971 y sus reformas", Expediente legislativo N° 19.891.	DJ-350-2016	04/11/2016
67-2016	24	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal "Ley que regula la comercialización de los juguetes bélicos, video-juegos con contenido bélico, militar o de violencia, el empleo de lenguaje militar, rangos, distintivos, nomenclaturas y símbolos militares, venta y comercialización de ropa o indumentaria militar, Expediente legislativo N° 19613.	DJ-011-2017	17/01/2017
67-2016	30	Remitir a la Dirección Jurídica y al Comité Cantonal de la Persona Joven para análisis y recomendación a este Concejo Municipal "Reforma parcial a la Ley N° 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002 y sus reformas", Expediente N° 19.892.	DJ-012-2017	17/01/2017
69-2016	22	Solicitar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se defina el procedimiento para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental. Solicitar una reunión o sesión de trabajo a la SETENA con el acompañamiento de un pequeño Comité de la Municipalidad para aclarar dudas sobre la metodología que se debe aplicar para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental en el proceso de la variable ambiental y que se levante un acta para documentar los alcances de dicha sesión de trabajo. De igual manera, solicitar la reunión de trabajo con los funcionarios del SENARA para aclarar los procedimientos de interés respectivos. Lo anterior con la finalidad de aclarar que se requiere un Plan Regulador al cual que no se tenga que recurrir a posteriores audiencias públicas para realizar modificaciones de aspectos técnicos que surjan en la ejecución y funcionamiento del mismo. Que en función de la cláusula primera del contrato del Dr. Allan Astorga que se inicie por parte de la Asesoría Legal y Dirección Jurídica el análisis de la documentación existente.	DJ-026-2017	24/01/2017
69-2016	23	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Proyecto de ley: "Ley de conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público",	DJ-013-2017	17/01/2017

		Expediente legislativo N° 19252.		
70-2016	19	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal expediente N° 20.103 "LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".	DJ-015-2017	17/01/2017
72-2016	28	Solicitar a la Dirección Jurídica que conjuntamente con la Unidad Ambiental indique cuales son las implicaciones legales de acogerse a la "Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSVR)".	DJ-079-2017	22/02/2017
72-2016	30	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Proyecto de Ley, Expediente N° 20.057, "LEY DE EMPLEO PÚBLICO".	DJ-077-2017	21/02/2017
74-2016	22	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el texto sustitutivo del proyecto de Ley, Expediente N° 19.506 "LEY PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE DEL SECTOR PÚBLICO".	DJ-016-2017	19/01/2017

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, solicita aclarar que se ha hecho con el asunto de los recibos, porque seguimos con el mismo tema, la gente ha venido hasta 3 o 4 veces, la gente viene aquí le dan un dato y van al Banco y tienen otra información, no sabe que se ha hecho hasta el momento con esa situación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que averiguara porque parece que siguen los problemas, aunque no tanto como antes, ya que los miembros del Concejo Maria Antonia Castro y Jacob Chaves, también tuvieron problemas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que en Urbanización Zayqui donde cancelan los recibos, el agua no aparece, sabe que los recibos llegaran en unos 3 días, entonces esperara.

El Síndico Suplente Jacob Chaves, menciona que ayer no pudo cancelar los recibos, la Vicealcaldesa le dijo que ya estaba cancelado, pero en su caso no ha cancelado.

ARTÍCULO 18. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, consulta cuando entregan las casas del Proyecto San Martin, en la Asociacion quien es el Presidente?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hay una Asociación que se llama ADEPROVIDAR, el Presidente es Hugo Arguello, están Zayda Gonzalez y Maria Félix Gonzalez en la Junta Directiva, entre ayer y hoy ha recibido gente solicitando vivienda, pero esas casas ya están adjudicadas, ahora dicen que hay gente que no quiere trasladarse para el proyecto, pero la Junta Directiva es la responsable del proyecto, el proyecto está para entregarse en agosto.

El Regidor Suplente Luis Zarate, advierte que tenemos la responsabilidad de gestar más proyectos de este tipo, tener una casa propia es hacer justicia.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, detalla que necesitamos un edificio de acuerdo a nuestras necesidades y también mucha gente necesita su vivienda en Belén, porque las necesidades de vivienda en este Cantón es impresionante, pero construir un proyecto de esos en Belén es “un dolor de huevos” y un dolor de cabeza. Si pudimos subsidiar un proyecto de vivienda para 40 familias, debemos definir como una política si podemos colaborar en ese tipo de cosas.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, precisa que se dio a la tarea de buscar una propiedad en Belén para realizar un proyecto de vivienda, está en La Ribera son 8000 m² con una servidumbre, pero aquí en Belén no se puede conseguir un lote en menos de \$100 dólares para construir un proyecto de vivienda.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que en el Concejo anterior había mucha preocupación porque los proyectos de vivienda en Belén son muy caros y los jóvenes belemitas en su mayoría no podrían comprar una casa.

El Regidor Suplente Luis Zarate, cuenta que no visualiza en Belén un proyecto de vivienda regalado, sino un proyecto de vivienda para tener acceso a vivienda, como programas apoyados por la Municipalidad y el BANVI para que las facilidades para la clase y media existan para comprar una casa y tengan su vivienda digna, sería bonito.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, propone que si alguien en el Cantón tiene un terreno, se les orienta con la Mutua, para la obtención del bono, pero deberían generar una política en el desarrollo urbanístico, un desarrollador podría hacer un proyecto de vivienda para clase media, eso se hace en otros lugares, combinar la clase alta con clase media en un mismo proyecto. Aclara que una vez que se entregue la casa en el Proyecto San Martín, deberán entregar la propiedad actual.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, ratifica que la única forma de presentar un proyecto que sea viable para los belemitas, es construcción vertical, la construcción horizontal el costo de la tierra mata el proyecto, como sucede en CONCASA en la Guácima que son más accesibles. Sobre los terrenos de las personas que se les entregara la casa en San Martín, ya eso está amarrado con la entrega de la casa o no?, porque mucha gente quiere vender su lote y que le den casa.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, siente que en La Asunción hay poca área para vivienda, muchos hijos de familias en La Asunción han tenido que irse del distrito, el crecimiento del Canton no es solo la recolección de impuestos o buenas calles, sino que la gente pueda vivir en el Canton, teniendo su casa propia, eso es muy importante.

ARTÍCULO 19. El Regidor Suplente Luis Zarate, manifiesta que ya se está realizando la señalización en las calles, pero se dice que el trabajo de la rotulación cuesta ¢80.0 millones, eso es cierto?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que la nomenclatura de las calles, cuesta aproximadamente ¢80.0 millones, con más de 300 postes en todo el Canton, cada vivienda tendrá un número, es el costo real porque se hizo un proceso de contratación, lo han llamado y le han dicho toda clase de comentarios, por ejemplo que para que ponen eso ahí, sino puede parquear el carro, podemos ser más desarrollados con tecnología que existen en otros países, pero vamos avanzando.

ARTÍCULO 20. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, presenta que:

- El puente conocido como Ramirez ya están listos los bastiones en ambos lados, espera que en 3 meses ya este entregado.
- La acera al costado izquierdo del Kinder ya finalizo, ya estamos trabajando en el tema de las bahías, en el Canton para los buses.
- El miércoles firmo en la Notaria del Estado la adquisición del terreno de Pollos del Monte, ya está la orden para que la Unidad de Obras realice las obras.
- Se recuperó todo el parque del Bloque G de Ciudad Cariari, se instalaran hamacas y senderos.
- La tubería de la cuesta del Cementerio yaa culmino la primera etapa, hoy iniciaron el asfaltado, también se está construyendo al lado derecho una pequeña acera.
- Los pozos de La Asunción están en referendo de la Contraloría General de la Republica, este año tenemos gran inversión en el Acueducto.

ARTÍCULO 21. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que el jueves se conversó sobre la propiedad del Colegio Técnico, donde SAMA iba a entregar aproximadamente 2000 m2 para el Colegio, quiere saber qué paso?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, plantea que sobre esa propiedad el avaluó que se hizo por pate del Banco, fue por \$70 dólares, el m2 y los propietarios no estuvieron de acuerdo, querían vender en aproximadamente 120 dólares. La donación del terreno si va, de hecho en Catastro Nacional ya está en trámite los planos.

ARTÍCULO 22. El Regidor Suplente Alejandro Gomez, indica que sobre los proyectos tenemos buenas noticias, la familia Villegas solicita agradecer por el trabajo que se está haciendo con el muro, están muy contentos.

ARTÍCULO 23. La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, pregunta sobre el tablero que se instaló en La Asunción para recolectar información, quiere saber si ya está funcionando?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, razona que en unos 3 meses se tendrá toda la información, de hecho se recolecto la información de la velocidad del último accidente de tránsito que cobro una vida. Agradece a la familia de la Vicepresidenta Lorena Gonzalez, por la colaboración para ubicar la infraestructura y el medidor de electricidad.

ARTÍCULO 24. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, formula que:

- Desea felicitar al Alcalde por la ampliación de la calle por la Escuela España, pero hace falta renovar la acera.
- La isla que se hizo por el Kinder solicita colocar un posteo porque los vehículos los están estacionando sobre la acera.
- Ahora que se hará la megarotonda se deben colocar islas para los buses.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comunica que sobre la acera que es propiedad de la Escuela España, los Concejos de Distrito se pusieron de acuerdo y ya se cuenta con recurso económico para la construcción, pero aun el recurso no está girado, pero se tendrá acera nueva.

ARTÍCULO 25. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, estipula que aparte de los informes de aprobación que se envían por parte de la Alcaldía al Concejo, solicita y agradece que informe sobre las gestiones que realiza, espera que las próximas sesiones sea tan provechoso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que lo que está para informar lo hará, es un mandato del Concejo, por eso dará un informe de lo que está realizado.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. El Asesor Legal Luis Alvarez, informa mediante MB- 010-2017 se envió la respuesta al Amparo de Legalidad presentado contra la Secretaría del Concejo y el Alcalde, ya se firmó y presentó en plazo.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 27. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que sobre la paralela entre Panasonic y Aeropuerto se debe gestionar para construir conjuntamente con la Municipalidad de Alajuela. Las expropiaciones están, pero la Concesión San Jose – San

Ramón no está en el presupuesto este año, tenemos que hacer algo porque a Panasonic llegaran 4 carriles de vehículos.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, avisa que el Diputado William Alvarado, dijo que momentáneamente se puede hacer una trocha.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, opina que en alguna de las visitas al MOPT se hizo la propuesta de realizar esa paralela en coordinación con Alajuela y no se puede porque están dentro del mismo proyecto de Ley en la Concesión San Jose – San Ramón, entonces quien haga esa carretera hará un todo proyecto, es imposible haberlo entre las Municipalidades.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, expresa que si es importante tener presente que debemos seguir insistiendo en ese proyecto para que nos tengan presentes, porque ese corredor vial entre San Jose – San Ramón quizás sea para el año 3000, debemos hacer presión con esa ampliación.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, enumera que el día que vino el Diputado William Alvarado, se le consultó si existía impedimento para construir esa paralela, estando dentro de la Concesión San Jose – San Ramón.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 28. Se conoce trámite 900 oficio FPLN-LTS-008-17 de Diputada Lorelly Trejos Salas. Quiero agradecerle la cordial invitación que me ha enviado para participar de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal convocada para el próximo jueves 23 de febrero de 2017, a las 6pm. Lamentablemente, por asuntos de fuerza mayor con relación a mi cargo, debo atender compromisos laborales previos agendados en esa misma fecha, por lo que se me imposibilita asistir a esta actividad. Por lo anterior, les extiendo las disculpas del caso.

El Regidor Suplente Luis Zarate, interroga si ya está contemplado la visita de los Diputados del PAC y Frente Amplio?.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, explica que en reiteradas ocasiones se ha invitado a los Diputados de la Provincia, ya sea vía telefónica y por correo electrónico, de hecho la invitación se hace aproximadamente cada 15 días, sin embargo los que han venido a sesión, son los únicos con los que se ha logrado agendar una fecha.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que talvez creen que no se están haciendo esas gestiones para convocar a los Diputados, pero muchas veces llegan a los Asesores y no lo pasan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Invitar nuevamente a la Diputada Lorelly Trejos Salas, a una Sesión de este Concejo, dicha audiencia deberá ser coordinada con la secretaria del Concejo.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio N° 44.679 de Emma Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva, Caja Costarricense del Seguro Social, Fax: 2223-3960. En atención a la nota número Ref. 5421-2016 (fax), de fecha 21 de setiembre del año 2016, me permito informarle lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja, en el artículo 14° de la Sesión N° 8877, celebrada el 5 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

“Artículo 14. Se tiene a la vista la nota número Ref. 5421/2016 (fax), de fecha 21 de setiembre del año 2016, suscrita por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y a los Miembros de la Junta Directiva de la Caja, mediante la cual notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 54-2016 celebrada el 13 de setiembre del año 2016 y ratificada el 20 de setiembre del año 2016, que literalmente se lee así:

Capítulo VII

Mociones e Iniciativas

Artículo 21. Se conoce moción que presenta el Regidor Propietario Gaspar Rodríguez.

Considerando que:

- 1- La Presidenta Ejecutiva de la CCSS acogió de excelente manera la gestión realizada por la Oficina del señor Diputado William Alvarado.
- 2- Que la Junta Directiva también colaboro para que dicha gestión diera el fruto que hoy estamos celebrando.

Mociono para que:

- 1- Se le gire nota de agradecimiento a la Presidenta Ejecutiva doña Rocío Sáenz Madrigal.
- 2- Y también se le gire nota de agradecimiento a la Junta Directiva de la CCSS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Agradecer a la Presidenta Ejecutiva de la CCSS Rocío Sáenz Madrigal y a la Junta Directiva de la CCSS, todas las gestiones realizadas para la construcción del Ebais de La Ribera.

Como antecedente se tiene que en el artículo 7° de la sesión N° 8845, celebrada el 26 de mayo del 2016, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente se lee de este modo: “Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° GIT-3701-2016, fechado 12 de mayo del año en curso, que firma la señora Gerente que en adelante se transcribe, en lo conducente y en forma literal: “Para la toma de decisión de la Junta Directiva presento propuesta de Adjudicación de la Licitación Pública N° 2015LN-00001-4403, para la construcción de 2 sedes de Ebais en el cantón de Belén: Sede de Ebais tipo 2 en la Ribera y Sede de Ebais Tipo 1 en Escobal, con base en la recomendación que emite la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión N° 09

de fecha 09 de mayo de 2016, en los siguientes términos (...). Habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la arquitecta González Haug, Directora Administración de Proyectos Especiales y de conformidad con el acuerdo aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones que consta en la sesión ordinaria N° 09-2016 del 09 de mayo del año 2016 (folios 02605 a 02607), el aval al estudio de razonabilidad de precios por parte del área de contabilidad de costos que consta en el oficio N° ACC-0420-2016, de fecha 17 de marzo del año en curso (folios 2576 a 2580), el criterio y recomendación técnica de la Comisión Técnica a la vida e el oficio número DAPE-0530-2016 del 18 de marzo del presente año (folios 2582 a 2585) y el aval de la Dirección Jurídica en el oficio N° DJ-02049-2016 (folios 2590 a 2591), además de los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la licitación pública, que demuestran el cumplimiento administrativo, legal y técnico, y con base en la recomendación de la Gerente de Logística, en ausencia de la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y tecnología, quien se encuentra incapacitada por enfermedad, la Junta Directiva en forma unánime – ACUERDA adjudicar el reglón único de la litación pública N° 2015LN-000001-4403, a favor de la oferta 04 (cuatro) VIDALCO S.A. según el siguiente detalle

Reglón	Descripción	Monto total
Único	Construcción de Sede de Ebais Tipo 2 en la Ribera y Sede de Ebais Tipo 1 en Escobal de Belén	\$ 2.180.000,00
Total Ofertado y adjudicado		US \$ 2.180.000 (dos millones ciento ochenta mil dólares)

Todo de conformidad con las condiciones y especificaciones exigidas por la Institución en el respectivo cartel y las ofrecidas por la firma adjudicataria”, y la Junta Directiva ACUERDA tomar nota del agradecimiento externado.”

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que se le debe hacer ver a la Presidenta de la CCSS, que tenemos una urgencia con el Ebais de La Asunción, se debe aprovechar el momento y hacer la solicitud.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, determina que en La Asunción hay un terreno que pertenece a la CCSS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Caja Costarricense del Seguro, todas las gestiones realizadas para que este Canton, cuente próximamente con los Ebais de La Ribera y Barrio Escobal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Directiva, Caja Costarricense del Seguro Social, su colaboración para que se igualmente se lleve a cabo la construcción del Ebais en el Distrito de La Asunción, ya que actualmente se encuentra en muy malas condiciones. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ARTÍCULO 30. Se conoce Oficio UENTIC-PL-6-2017 de Hermes Céspedes Alfaro Planificación y Gestión de Proyectos Empresa de Servicios Públicos de Heredia, correo

electrónico hcespedes@Esph-sa.com. Respuesta a la notificación acuerdo municipal referencia 1035-2017. El compromiso de la ESPH desde un inicio siempre ha sido brindarle a la Municipalidad de Belén un sistema que satisficiera sus necesidades, fue así que realizamos en su momento un análisis de la solución requerida por la Municipalidad según cartel y consideramos que era una solución básica, es decir que no todas sus operaciones se realizarían de manera automática, un ejemplo específico es que las cámaras fijas no habría un acercamiento automático a la persona que estaría haciendo uso de la palabra y el cambio de una señal a otra de lo que se está grabando se tendría que hacer manual porque no habría un sistema inteligente que se comuniquen entre los micrófonos y la solución para que se pudiera cambiar automáticamente.

Por lo anterior, planteamos una mejor propuesta la cual consideramos más conveniente con el fin de poder mejorar el servicio para que éste le fuera más funcional a la Municipalidad permitiendo una mejor operación del equipo. Dentro de algunas ventajas de la solución propuesta que nos fue aprobada está:

- La inclusión de tres cámaras tipo DOMO PTZ (movimiento) en lugar de cámaras fijas.
- Un sistema inteligente de operación (controlador) que identifica el micrófono de cada participante indicándole a las cámaras con movimiento cuál es la posición de la persona que está haciendo uso de la palabra permitiendo tener una completa visión panorámica de la persona que está viendo el video.
- A pesar que el sistema este automatizado existe la posibilidad de operación para poder tener un acercamiento más cercano en el caso que así se deseara.
- La Secretaria del Concejo en el momento que alguna persona esté hablando puede etiquetar, esto le va a facilitar cuando este elaborando el acta porque en el caso que requiera saber qué fue lo que habló un regidor en específico puede buscar las intervenciones que realizó dicho regidor.
- El sistema va grabando según el orden cronológico en que fue solicitada la palabra.
- La persona que está operando el software puede tener el control de encendido y apagado de los micrófonos.

Importante indicar que la Municipalidad de Belén un socio estratégico de la ESPH con el cual tenemos excelentes relaciones de cooperación, decidimos poner a su disposición esta solución al mismo costo que la adjudicada. Cabe decir que la ESPH no solo cumplió con los alcances establecidos en el proyecto, sino que también entregó más de lo requerido por la Municipalidad según el cartel; sin embargo, quisiera aclarar que el tema de los celulares no está dentro de los alcances del proyecto y tal y como lo expliqué en el oficio UENTIC-PL-5-2017 la ESPH está trabajando en el mejoramiento de la plataforma con el fin de brindar un mejor servicio y producto de esta mejora se estará habilitando sin costo adicional para que los ciudadanos tengan la posibilidad de visualizar las sesiones por medio de cualquier navegador web y dispositivos móviles (celulares y tabletas). Quedo a la orden ante cualquier consulta.

El Regidor Suplente Luis Zarate, expone que a pesar de estas mejoras, reitera que el sistema no satisface lo que necesita la Municipalidad, porque no facilita el uso de redes sociales, no

permite analizar si está funcionando, determinando cuantas personas están viendo la grabación, es un nuevo requerimiento, aunque se agradecen las mejoras implementadas, pero en el nuevo contrato se puede agregar.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, dice que el Contrato vence en octubre se pueden realizar algunas mejoras, porque por ejemplo ellos dan el tema de las estadísticas pero están cobrando, aunque cree que no deberían cobrar, porque es muy importante tener el indicador de audiencia, pero sin embargo la están cobrando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, especifica que es la segunda nota de la ESPH donde dicen que ellos están dado más de lo que decía el cartel, este Cartel fue preparado entre los funcionarios Manuel Alvarado y Alina Sanchez, que conocen su trabajo, o nosotros hicimos el cartel mal o porque la ESPH dice que están haciendo más de lo ofertado?, quiere saber de aquí a octubre que pedimos en el cartel, sino hacer un cartel bien hecho, además hay una directriz de tipo legal que todos los carteles tienen que ir a Mer – Link.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, cree que en el Contrato se especificaron las necesidades, pero con el tiempo cambian las necesidades, si la ESPH dio más que dicha, pero no lo deben estar diciendo en oficios, ahora el contrato se termina en octubre hay tiempo para revisarlo nuevamente, porque no es la única empresa en el país, ya el Contrato está firmado se debe cumplir y tenemos tiempo para preparar un nuevo cartel con las especificaciones que el Concejo quiere, con la colaboración del funcionario Manuel Alvarado y otros profesionales de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, señala que tenemos que mejorar o eliminar lo que tenemos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Agradecer a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, las aclaraciones realizadas.

ARTICULO 31. Se conoce Oficio DP-D-106-2017 de Luis Emilio Jiménez González, Director del Despacho del Presidente de la República, correo electrónico despachopresidente@presidencia.go.cr, dirigido a Sr. Iván Brenes Reyes Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Me permito trasladar para su atención y respuesta el oficio 0535/2017 de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, en el que se refiere al acuerdo de la sesión ordinaria No. 05-2017 de ese órgano colegiado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Despacho del Presidente de la Republica.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio CG-284-2017 de la Licda. Ericka Ugalde, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión

Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución con respecto al expediente N° 20.227 "TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce Oficio de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Asunto: Publicación de Reglamentos referentes a la Ley No. 9329.

En seguimiento al proceso de implementación de la Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley 9329, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) llevaron adelante la elaboración de la reglamentación de dicha ley. La Unión Nacional de Gobiernos Locales participó de los procesos de mejora de las propuestas iniciales de reglamentos a nivel técnico y también colaboró en las definiciones finales a través de su representación en el Consejo Consultivo de Descentralización, establecido mediante Ley No. 8801. Les informamos que en el alcance N° 41 del 23 de febrero del 2017 del Diario Oficial La Gaceta se publican los siguientes decretos:

1. Decreto N° 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal
2. Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b del artículo 5 de la Ley 8114
3. Decreto N° 40139-MOPT Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la red vial cantonal

La información anterior se puede acceder en el siguiente enlace:
http://www.imprentanacional.go.cr/pub/2017/02/23/ALCA41%2023_02_2017.pdf

Queda pendiente aún la publicación del Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte de Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para las obras de construcción o conservación de la red vial cantonal. No omitimos manifestar que la Unión Nacional de Gobiernos Locales desempeñará un rol de apoyo en procesos de capacitación sobre la reglamentación recién publicada de los que informaremos más adelante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica, a la Unidad de Planificación y a la Unidad de Obras para su información.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio N° 02246 DFOE-DL-0179 de Lic. German Alberto Mora Zamora, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, Fax. 2501-8100, dirigido a Maribelle Sancho García, Auditora Interna con copia al Concejo Municipal. Asunto: Acuse de recibo del oficio N.° OAI-20-2017. Se acusa recibo del oficio N.° OAI-20-2017 de 17 de febrero de 2017, presentado en la Contraloría General de la República el 20 de febrero del presente año, mediante el cual se remite copia de los oficios N.° OF-RH-017-2017 y el N.° OAI-11-2017 de 08 y 13 de febrero del 2017, respectivamente. De acuerdo con el citado memorial N.° OAI-20-2017, se pone en conocimiento del Órgano Contralor, la situación generada entre la Unidad de Recursos Humanos y la Auditora Interna de esa Municipalidad, en relación con el registro de marca de la referida funcionaria.

Al respecto, por tratarse de una comunicación sobre las circunstancias acaecidas en torno a la implementación de esa medida administrativa, y por tratarse de un asunto competencia del Gobierno Municipal, se acusa recibido de la documentación indicada y se procede al correspondiente archivo sin ningún pronunciamiento en particular.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que no tenía conocimiento que habían oficios de la Unidad de Recursos Humanos dirigidos a la Auditoría, hablo con el funcionario Victor Sanchez y con la Auditora Maribelle Sancho también, pero cuando estábamos en Reestructuración hablamos de las marcas en la Municipalidad, en su momento cuando Víctor Viquez instalo la máquina para marcar, el funcionario que se opuso fue Victor Sanchez, se detectó que algunos funcionarios que daban más tiempo a la Institución con la marca ya no lo hacían, el funcionario Victor Sanchez considera que la Auditora debe marcar, pero el anterior Auditor nunca marco, aquí hay diferencias raras, actualmente hay funcionarios que los viernes nunca están, no sabe si vienen a marcar y después se van, también en Reestructuración se vio que algunos funcionarios como Directores que se van a almorzar y duran 2 o 3 horas y no regresan, encuentra una diferencia muy grande entre funcionarios, la Auditora dice que a veces sale a las 9:30 pm, entonces tiene que llamar la Policía para venir a marcar?, o alguien debe constatar que sale a esa hora, entiende que hay Oficios de la Auditora externando su criterio, le parece igual que sucedió con la Secretaría del Concejo, que no marcaba y después tuvo que hacerlo, uno se siente que tiene la Policía atrás para ver si trabaja o no, si se considera que la Auditora no está trabajando se debe conversar con ella, estas cosas no deberían de darse, ese es su criterio personal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que no discutirá si se debe o no marcar, porque la Auditoría depende del Concejo, pero la parte administrativa es su responsabilidad, le preocupa que diga que hay gente que se va y no aparece, quiere los nombres, la lista, porque eso es grave, inmediatamente abre un proceso de sancionamiento para esas personas, el anterior Auditor no marcaba porque no había registro de marca, una persona que tenga ética y moral en un trabajo, no le preocupa si tiene o no que marcar, el Jefe y Administrador de la Municipalidad es el Alcalde, quien dicta las políticas a la Auditora es el Concejo, pero espera los nombres de las personas que marcan y se van y los que duran 2 o 3 horas almorzando, porque serán sancionados.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, considera que en la Administración Pública tiene que haber un control en la hora de entrada y salida, el Concejo tiene a cargo la Secretaría y la Auditoría, la Secretaría marca y los demás Auditores marcan, porque ella no puede marcar?, todos los funcionarios deben de marcar en la entrada y salida, en el ICE la Auditora marca, en todo lado sucede, es un ejemplo para la Municipalidad que la Auditora marca, ella es Directora, hay otros Directores en la Municipalidad que marcan, en su contrato no decía que estaba exenta de la marca de entrada y salida, que pasa si la Auditora se va y le pasa algo y no dijo dónde estaba, como se le puede defender, no dando detalles de lo que está haciendo, pero si un control, es una funcionaria como cualquier otra, como Jefa con más razón debe marcar porque tiene subalternos, más bien aquí se debería de implementar con puertas el ingreso y salida de los funcionarios, porque somos funcionarios públicos y manejamos fondos públicos, más bien deberíamos de pedir los reportes de cada Auditor, nadie está cuestionando su trabajo, cuando escucho el tema de la marca, le pareció ridículo.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, establece que su esposo también es Auditor y 8 compañeros más y también marcan todos, deben entregar un cronograma anual del Plan de Trabajo, no tienen ningún privilegio, ni siquiera el Jefe que también marca.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, habla que en el asunto de la Auditora es más complicado, el Concejo la puede poner a marcar cuando lo decida, pero la misma Contraloría dice que no podemos coartar la libertad de acción a la Auditoría, tiene libre tránsito de acuerdo a su trabajo, en la Municipalidad es muy diferente a una Auditoría en una empresa, aquí hay temas muy diferentes, pero ganamos algo con ponerla a marcar?, en su caso no está de acuerdo, siente que es una empleada de confianza, que no debe marcar.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, pronuncia que discrepa totalmente con el Regidor Jose Luis Venegas, no se puede comparar una Empresa con la Municipalidad, esto se trata del control del recurso humano, si a esta funcionaria le sucede algo fuera de la Municipalidad es un problema para la Municipalidad, en este caso la funcionaria Sileny Rivera, es una funcionaria de confianza y también marca, no se cuestiona que sea la Auditora pero debe ser ejemplo para todos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que el anterior Auditor renunció a la Municipalidad después del problema con AIVEMA cuando se cerró Pedregal y ya estaban implementadas las marcas y nunca marco.

El Regidor Suplente Luis Zarate, sugiere que el Concejo debe definir si la Auditora marca o no, a modo de ejemplo en su caso es un empleado de confianza y no marca, se podría hacer un debate sobre el tema, pero se debe tomar una decisión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que cuando fue Diputado, en la Asamblea Legislativa están los políticos y los administrativos y los políticos no marcan, pero los funcionarios administrativos incluyendo la Auditoría marcan.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, advierte que la Auditora es una funcionaria de mucha confianza para el Concejo, por lo tanto debería de marcar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Jose Luis Venegas: Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda como en derecho corresponda.

A las 7:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal